

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

PRUEBA PERICIAL EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de investigación

Derecho, Responsabilidad, Administración pública, Prueba Pericial y Correcta aplicación del elemento probatorio

Autor:

Bryan Ricardo Aimacaña Pérez

Director:

Mg. Edgar Washington Fiallos Paredes

Ambato – Ecuador

Mayo 2023

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO
HOJA DE APROBACIÓN**

Tema:

PRUEBA PERICIAL EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Línea de investigación:

Derecho, Responsabilidad, Administración pública, Prueba Pericial y Correcta aplicación del elemento probatorio

Autor:

Bryan Ricardo Aimacaña Pérez

Edgar Washington Fiallos Paredes, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Edwin Iván Gavilanes Paredes, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

DIRECTORA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato – Ecuador

Mayo 2023

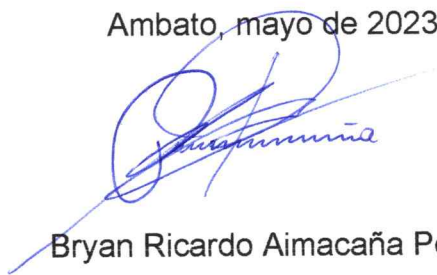


DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y DE RESPONSABILIDAD

Yo, **BRYAN RICARDO AIMACAÑA PÉREZ**, con CC. **185008328-6**, autor del trabajo de graduación intitulado: "PRUEBA PERICIAL EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA." previo a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, mayo de 2023



Bryan Ricardo Aimacaña Pérez

CC. 185008328-6

DEDICATORIA

Primeramente, dedico mi trabajo a mis padres, a mi hermano que han sido mi motor durante toda mi vida, y gracias a su amor y su dedicación me han motivado para ser mejor cada día, como cuasi profesional y como persona. También dedico mi tesis a mi abuelita, mi “Mamita Faby” la cual me ha visto crecer, me ha sabido encaminar por el sendero del bien, y me ha inculcado muchos valores por medio de sus consejos y de su voz amorosa. Y finalmente dedico mi trabajo a mi abuelito mi “Papito Pedro” que falleció el 10 de agosto del presente año, y a pesar de la inmensa tristeza que me ocasiono su inesperada partida le brindo este homenaje por todo lo que ha hecho por mí en toda mi vida, y sé que desde el cielo me brinda su bendición y su amor.

AGRADECIMIENTO

Nada de esto hubiera sido posible sin Dios en mi camino, que con sus bendiciones y lecciones de vida ha forjado mi camino, mi vida y me está permitiendo llegar a la culminación de mi carrera

A mis padres. Mi mami que con su apoyo no solo económicamente sino en todo sentido, me ha dado la oportunidad de estudiar, de darme ánimos para seguir adelante y con su amor de madre me ha dado el impulso para llegar en donde estoy ahora. A mi papi, persona a la que le debo tantas cosas y fue mi principal inspiración para elegir tan linda carrera y con sus consejos palabras de amor me han motivado a nunca darme por vencido.

A mi hermano, que ha sido mi ejemplo, mi compañero durante toda mi vida, y es una de las personas más importantes de mi vida al cual agradezco su presencia, su amor y su cariño cada uno de mis días.

Finalmente, a mi querida Universidad, lugar a la que llegue temeroso como muchos sin saber que me depararía durante mis años de vida estudiantil, pero que al final, se ha convertido en mi segundo hogar, por enriquecerme con conocimientos e interponerme nuevos retos y regalarme la mejor etapa de mi juventud. Gracias.

RESUMEN

La presente investigación, es necesaria para resaltar la importancia y la aplicabilidad de la prueba pericial; y con ello, determinar si la misma es una garantía en el debido proceso, además la importancia de este medio probatorio en un procedimiento penal, por el testimonio del especialista, que el mismo tiene que ser lo más preciso para que el juzgador tome una decisión acertada. Busca establecer criterios en el ámbito jurídico, en relación a la pertinencia y uso de la aplicabilidad de este medio probatorio, para detectar estos delitos cometidos por hombres capacitados que malversen los bienes del estado, lo cual necesita pericias nuevas, entre ellas; la prueba pericial contable que viene a ser una herramienta indispensable para el análisis de estos delitos. Cuyo objetivo, busca ver como el alcance y aplicación son aspectos importantes de este tipo de prueba en delitos contra la administración pública mediante la prueba pericial, tipo de prueba contemplada en el COIP, la misma que actúa como medio probatorio adecuado y oportuno en aquellos casos en que requieren conocimientos que no posee el juzgador. Bajo estas premisas, es necesario recurrir a expertos que, por su formación y experiencia en las diferentes ciencias, logren a partir de sus informaciones u opiniones fundadas una apreciación más clara de los hechos en cuestión y así este con sus conocimientos podrá ayudar al juzgador a tener una percepción más clara para tomar una decisión acertada.

Palabras clave: aplicabilidad, prueba pericial, delitos, administración pública

ABSTRACT

The present investigation is necessary to highlight the importance and applicability of the expert evidence and, with it determine if it is a guarantee of due process. In addition, the relevance of this means of evidence in criminal proceedings is due to the testimony of the specialist, which must be as precise as possible for the judge to make the right decision. For this reason, this research seeks to establish criteria in the legal field in relation to the relevance and use of this means of evidence to detect crimes committed by trained men who embezzle state assets, for which new expertise is needed, such as accounting expert evidence, which becomes an indispensable tool for the analysis of these crimes. The objective is to see how the scope and application are important aspects of this type of evidence in crimes against the public administration through expert evidence, the type of evidence contemplated in the COIP, and the same type of evidence that acts as an adequate and timely means of evidence in cases where knowledge that the judge does not possess is required. Under this scenario, it is necessary to consult experts who, due to their training and experience in various subjects, can achieve a clearer appreciation of the facts in question based on their information or wellfounded opinions, and thus, with their knowledge, they will be able to help the judge have a clearer perception to make the right decision.

Keywords: applicability, expert evidence, crimes, warranty, due process.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y DE RESPONSABILIDAD	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	5
1.1. Sistema adversarial y medios probatorios.....	5
1.2. Delitos contra la administración pública.....	13
1.3. Teoría del delito.....	16
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	26
2.1. Diseño metodológico de la investigación.....	27
2.2. Tipo de investigación.....	30
2.3. Enfoque.....	32
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.1. Técnicas de investigación.....	42
3.2. Análisis de Caso.....	42
3.3. Análisis general.....	54
CONCLUSIONES.....	59
RECOMENDACIONES.....	61
BIBLIOGRAFÍA	62
ANEXOS	67

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, enfoca a la prueba pericial, informes contables, peritajes contables y la importancia que tienen estos instrumentos para que, el juzgador tome de una decisión acertada con respecto a los delitos contra la administración pública. Es vital conceptualizar este tipo de delitos, como el peculado tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, cuyo núcleo es la malversación de los bienes públicos; por consiguiente, busca añadir preceptos al reglamento del sistema jurídico en el que tenga mayor exactitud en investigar estos tipos penales.

La importancia de los informes que contenga indicios de actividades ilícitas, deriva de la responsabilidad penal y las herramientas fácticas para ayudar en el proceso. Para (Torres, 2022) en su trabajo de titulación “La Auditoría Forense como modalidad gubernamental y su aporte en las evidencias de los delitos contra la administración pública ecuatoriana” resalta en su objetivo general lo determinante que sea la utilización y la aplicación de herramientas de investigación en el tema de auditoría, lo que permite que, la emisión de información sea verificada y sirva para esclarecer la responsabilidad penal y así poder ser considerada un medio probatorio importante durante el proceso.

La relación de la prueba pericial contable con el delito de peculado, determina a través de herramientas estadísticas para establecer una conexión directa en el cometimiento de ilícito con carácter doloso. Para (Barreto, 2022) en su trabajo de titulación “Identificación relacional entre la prueba pericial contable y el delito de peculado doloso en el Distrito Judicial de Ancash – 2021” menciona que, la prueba pericial contable juega un papel determinante al momento de actuar como un auxiliar de la administración de justicia al momento de encontrar hechos en los cuales afecte los fondos públicos, con la finalidad de encontrar si existe responsabilidad penal en un delito de peculado y con ello el juzgamiento de los servidores involucrados.

La situación problemática versa sobre el artículo uno de la Constitución de la República del Ecuador, este menciona: “El Estado Ecuatoriano es un Estado de derechos y

justicia". Por tal motivo, es garantista de derechos, el mismo que cumple con el derecho al debido proceso para que cumpla con este principio. En consecuencia, el Art 82 hace mención a la "Seguridad Jurídica" la misma dirige un enfoque al cumplimiento y respeto de normas constitucionales jurídicas e internacionales.

En suma, el Código Orgánico Integral Penal en su parte general establece el análisis de comisión de los delitos Contra la Administración Pública, es así que en la tipicidad donde establece los sujetos que intervienen para el tipo penal de peculado es de vital importancia determinar mediante una prueba pericial la comisión de este delito.

Por consiguiente, en relación al Capítulo Tercero, sección segunda, párrafo tercero del COIP, menciona sobre las reglas generales de la pericia. Por tal motivo, el art. 511 del COIP menciona que el informe pericial contiene por lo menos lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de persona u objeto peritado, técnica utilizada, fundamentación científica, ilustraciones gráficas si así corresponde, conclusiones y firma. En consecuencia, en las reglas generales de los informes periciales no existe una regulación taxativa sobre la práctica en su integridad de la pericia realizada. Esto debido, a que la prueba pericial al recabar información lo hace siempre en base a los elementos que entrega una de las partes, es así que ocasiona un abismo en los delitos contra la administración pública en la información desde el inicio de la actividad laboral de una persona, para determinar si ha cometido o no el delito de peculado.

En concordancia, el art. 278 establece una definición del tipo penal. En suma, un servidor público comete peculado al momento que abusen, distraigan, dispongan arbitrariamente de bienes muebles, inmuebles, dineros públicos o privados a beneficio propio o de terceros. En ese sentido, si existe un proceso penal por este tipo de delito es necesario una pericia contable para la determinación del tipo penal. Sin embargo, esta pericia al momento de ser realizada no lo hace en virtud de su práctica íntegra desde el inicio de la actividad laboral, para la determinación de la existencia o no del delito.

El problema científico está configurado de la presente investigación en relación a su enfoque en análisis adecuado de la prueba pericial realizada en los delitos contra la administración pública dentro del actual Código Orgánico Integral Penal. La hipótesis está determinada en que la regulación de la prueba pericial relacionada a su realización no está desarrollada de forma íntegra en el Código Orgánico Integral Penal.

Objetivo general

- Analizar la prueba pericial en los delitos contra la administración pública.

Objetivos específicos

1. Determinar los alcances de la prueba pericial en delitos contra la administración pública.
2. Diagnosticar casos referentes al ejercicio de la prueba pericial.
3. Proponer parámetros jurídicos para la aplicación de la prueba pericial en delitos contra la administración pública.

La metodología de la presente investigación está constituida por un paradigma dogmático jurídico, en razón del análisis de las categorías de los delitos contra la administración pública como también de la prueba pericial. Parte de un enfoque cualitativo puesto que basa en elementos de información ya recados. Por parte, de una investigación básica en base a que centra a su tema principal y no extiende a otros. Su parte principal es el método inductivo en relación de cómo obtuvo la información. Los resultados logran mediante el análisis de casos como es de la Corte Nacional de Justicia en razón del tema propuesto.

La justificación de la presente investigación resulta necesaria por cuanto resalta la importancia y la aplicabilidad de la prueba pericial para determinar si la misma resulta una garantía en el debido proceso. Debido que es un medio de prueba en el proceso penal, por el testimonio del especialista, que el mismo tiene que ser lo más preciso para que el juzgador tome una decisión acertada. Esto, busca establecer criterios en el ámbito jurídico en relación a la pertinencia y uso de la aplicabilidad de este medio probatorio para detectar estos delitos, cometidos por servidores capacitados que malversen los bienes del estado en el manejo de las instituciones de financiación. Por lo que, requiere hoy en día pericias nuevas, entre ellas; la prueba pericial contable que viene hacer una herramienta indispensable para el análisis de estos delitos.

En efecto, para llegar al convencimiento de la consumación de este tipo penal, tiene que pasar por varias etapas para cumplir con el proceso penal con observancia de los derechos y garantías de este, cuya consecuencia sea la sentencia ejecutoriada. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito son reguladas por la Súper Intendencia de Economía Popular y Solidaria además supervisadas por medio de informes contables, donde su contenido vierte de los ingresos y egresos de la cooperativa para observar si su capital es suficiente para abastecer a todos los socios y cumpla con la seguridad y el respaldo que requiere caso contrario

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Sistema adversarial y medios probatorios

Sistema acusatorio adversarial

El sistema acusatorio adversarial sirve como un medio para impartir justicia. Esto referente a sus características tanto en la acusación como también la defensa, por medio de una confrontación mediante varios medios probatorios. Estos últimos, son; la prueba documental, testimonial y pericial que presentarán ambas partes para demostrar una verdad única. En cuanto a los principios de este sistema basan en; la publicidad, contradicción, continuidad, inmediación y concentración cuya interpretación jurídica es necesaria para dar soluciones a problemas jurídicos mediante elementos que comprueben los hechos, que derivan en el coexistir del derecho penal.

Es así, que la estructura y naturaleza de este sistema acusatorio es un nuevo ordenamiento jurídico para los nuevos procesos penales. Aquellos delitos contra la administración pública instaurados en la norma en relación a los medios probatorios confieren un valor esencial a lo que refiere una presunción de inocencia. Según González, A (2014) “El analizar el sistema penal en cuanto al principio acusatorio que, con toda razón, es considerado por los estudiosos como el pilar fundamental de la estructura del proceso penal concebido por esa normatividad”. En relación a los derechos que el procesado tiene, para que las funciones de acusación y a su vez la defensa sea ejecutada de una mejor manera.

El juzgamiento en cuanto a un marco de igualdad procesal oportuna permite el conocimiento del juzgador y la examinación de los medios probatorios para así poder dictaminar una sentencia. En relación a la motivación de un tipo penal, que haya tratado, y con observancia de las garantías del proceso. Esto hace referencia a que, en este contexto es muy importante resaltar al sistema acusatorio. El cual, remite a cumplir su objetivo de la aplicación en un procedimiento penal para que conforme la

diligencia de los medios probatorios. Para que el juzgador califique la naturaleza, tipicidad del delito y así poder tener una mejor apreciación y aplicación de las normas jurídicas al momento de dictaminar una sentencia.

Derecho a la defensa

Como primer punto, en un enfoque estandarizado, el derecho a la defensa viene a ser una garantía de los derechos de los ciudadanos. Al tener en cuenta que, el estado ecuatoriano, busca prevalecer estos y evitar, que sean vulnerados. “Toda persona al ser privado de su libertad conoce las razones y tienen que ser leídos sus Derechos, no conviene trasgredir los derechos humanos, pues la Constitución es la más cercana a una Constitución Garantista de Derechos y Justicia”. (Arpasi, 2021, p.11.). Otorga a cada ciudadano la oportunidad de defenderse al momento de que sean perjudicados o a su vez, la persona haya sido procesado por algún delito de cualquier índole.

Por lo que, al hablar del derecho a la defensa y al debido proceso, hace referencia a su garantía. Además, la Constitución determina que los ciudadanos no quedan en indefensión y esto a causa del deber del Estado en respetar los derechos y libertades plasmados en instrumentos internacionales. Pero enfoca a que un procedimiento acusatorio tiene que pasar por varios procesos de investigación. Con la finalidad de verificar si la persona que está en calidad de procesada, es culpable o no. Este enfoque de un delito en particular como aquellos contra de la administración pública, permite su desarrollo en la defensa. Sin embargo, hace énfasis al peculado como uno de estos delitos.

Es así que, si la persona acusada por este tipo de delito tiene que seguir un debido proceso para garantizar que ambas, tanto la persona que está en calidad de procesada como la parte acusadora sea testigo de la aplicación de un sistema integro de justicia. Según, Medina, M (2001). “El imputado tiene derecho a intervenir en el proceso desde que inicia, es decir, desde las primeras diligencias que dirijan en contra de una persona atribuyéndole responsabilidad penal”. Por lo que, refiriéndose a la garantía que da la Constitución de no dejar en indefensión a ninguna persona, cumple a cabalidad con el velar por las personas que no tienen recursos. Es así que, en el Ecuador, este derecho a la defensa cumple con el objetivo de poder garantizar así, que los individuos procesados no queden expuestos a afrontar un proceso sin ningún profesional del derecho.

Por lo tanto, el derecho a la defensa garantiza por varios medios probatorios como la prueba documental, testimonial y en este caso pericial. Por lo que, el profesional acreditado tiene que realizar un trabajo expedito en el que aclare mediante un informe contable las anomalías que una entidad financiera tenga. Para que, así las personas que estén implicadas consigan ser procesadas con las garantías del debido proceso. Pero de la misma manera, si el perito no cumple los requisitos para serlo y además en su informe no constan observaciones claras, verídicas y comprobadas, vulnera varios derechos. A su vez, no cumple con un derecho a la defensa, y en consecuencia existan así incongruencias legales que violen por completo una integra aplicación de justicia.

Prueba

Es importante entender, que, en un proceso introducen medios probatorios los cuales tienen por objeto cumplir determinados fines específicos que conducirán al juez a tomar una decisión con una mayor profundidad y certeza ya sea positiva o negativa en tanto dependa de las afirmaciones que han sostenido ambas partes mediante las pruebas que han presentado durante el proceso. Según, Miguel, M. (2004). “Los medios probatorios, permiten acreditar los hechos y producir certeza respecto a los hechos controvertidos, lo que da paso a las decisiones finales del proceso penal; y,

así garantizar la debida motivación de dichas decisiones”. Esto hace referencia que los medios probatorios como son, prueba documental, testimonial y pericial son herramientas fundamentales que usaran ambas partes como son la parte acusatoria y a su vez la parte de la defensa, mismas que su objetivo es demostrar una verdad absoluta mediante las pruebas que hayan presentado en el periodo permitido y estas a su vez tienen que ser demostradas durante sus alegatos para que posteriormente el juzgador de sentencia, misma que sea influencia por los argumentos presentados en la audiencia como los medios probatorios que son fundamentales durante el proceso.

Principios de la prueba

Es importante profundizar, los principios, objeto y concepto de la prueba para tener un enfoque más claro y poder entender con mayor precisión lo que significa los medios probatorios y su importancia durante un proceso. “Los principios de la prueba identifica las formas de la lógica que esn usadas en el análisis de la prueba o en la justificación de las conclusiones basadas en pruebas y demuestra cómo son aplicadas a disputas

Jurídicas”. (Anderson, T. & Twining, W. 2015, p. 10.). Es así, que los principios de la prueba que haya sido presenta por cual quiera de las partes tiene mucho peso y a su vez beneficia a cualquiera de las partes que la haya presentado al ser irrelevante quien la haya aportado, además no admite de ninguna manera el desistimiento de la prueba que haya practicado durante el proceso, en ese sentido hay que hacer hincapié algunos principios procesales tipificados en el art. 5 del Código Orgánico Integral Penal como es el principio de oportunidad en relación a los medios probatorios, así como también el principio de contradicción, el cual garantiza el derecho a la defensa por ambas partes como la valoración de las pruebas presentadas durante el proceso.

Una vez profundizado los principios de la prueba es importante también abordar el objeto de la misma. Es así, que el objeto o finalidad de los medios probatorios es inferir en la decisión del juez o tribunal, al momento de dictar sentencia esto por medio de la presencia de estos hechos los cuales han sido introducidos durante el proceso, así como también el grado de participación de la persona que está en calidad de procesada por los hechos que le hayan imputado.

Ese objetivo realiza la finalidad de probar los hechos que están dentro de los medios probatorios sean documentales, testimoniales o periciales, mismo que al ser aplicados de manera diferente cumplen un mismo objetivo el cual demuestra estrictamente por ambas partes el grado de participación de o las personas que estén en calidad de procesadas. Según Vásquez, L. (2007). “La prueba tiene por objeto la demostración de la existencia o inexistencia de un hecho, por lo tanto, todo lo que sea objeto del conocimiento y que alega como fundamento del derecho que pretende”. Por lo tanto, entiende que el objeto de los medios probatorios tiene la facultad de demostrar los hechos y someter a comprobación por medio de las partes con la finalidad que el juzgador tome una decisión acertada al momento de dictar sentencia.

Es por eso, que una vez analizado varios aspectos y características importantes de lo que es el medio probatorio y en un enfoque más general tienen un concepto más claro de lo que es la prueba lo cual implica a ambas partes procesales que su objetivo es direccionar evidencias para obtener una total convicción del juzgador esto de la mano de varios principios como son el de igualdad, contradicción y por supuesto las garantías constitucionales las cuales asegura una absoluta veracidad en las pruebas presentadas y legitimidad para que sean consideradas durante el proceso.

Prueba pericial

Como primer punto, es importante entender que la prueba pericial es la opinión de un profesional de una materia determinada, el cual fue designado por el secretario de fiscalía, y tiene el deber de emitir una evaluación clara y precisa de los acontecimientos y anomalías que encuentre durante el proceso, al dejar en claro que hay diferentes tipos de peritajes como son el calígrafo, forense y en este caso refiere al peritaje contable. Es decir que el análisis que realiza el perito queda plasmado en un informe contable en donde constata todo lo revisado y analizado por el profesional de la materia.

En otro enfoque, la prueba pericial engloba varios aspectos importantes para poder comprenderla y entenderla con mayor exactitud y esto significa que hay que comprender el principio de legitimidad que va de la mano con lo que refiere a la prueba pericial, en otras palabras, este principio garantiza la veracidad de los hechos plasmados en su informe, esto quiere decir que garantiza en su total legitimidad la información que ha otorgado el perito con respecto a su análisis en relación a los hechos suscitados, al recalcar que el profesional de la materia tiene que tener absoluto cuidado en manejar información delicada por lo que, asume una absoluta responsabilidad al momento de realizar su experticia, es así, que al momento de entregar el informe, los datos tienen que estar comprobados y analizados.

De modo que, al comprender algunos aspectos importantes como son los principios de la prueba pericial, hay que tener en cuenta que para que dicha prueba tenga un carácter relevante y sea considerado un medio probatorio importante durante el proceso, es necesario comprender su estructura, es decir; cómo está compuesta. Por lo que, entiende que la prueba pericial tiene como objetivo fundamental llegar a convencer al juzgador sobre el cometimiento de un delito a través de un análisis de este experto el cual constata todo lo suscitado y de la misma manera cualquier anomalía que el perito haya encontrado durante su experticia. Por lo tanto, se dice, que la estructura de una prueba pericial tiene que contener los nombres y apellidos de

quien ha realizado el informe, así como su titulación que lo hace un experto en una determinada materia, y por supuesto la fecha de emisión que realizó el informe.

Reglas probatorias

Al referirnos a reglas probatorias, primeramente hay que tener en cuenta a los elementos probatorios que existen en el país, como son prueba documental, prueba pericial y prueba testimonial, que tienen que someterse a algunas reglas las cuales garanticen su efectividad y legitimidad al ser presentadas durante el proceso puesto que, si estas pruebas no cumplen con los requisitos establecidos, tienen que considerar irrelevantes por no ser comprobadas y, por lo tanto no sean consideradas durante el proceso al garantizar una correcta aplicación de justicia. Por lo tanto, se dice que los elementos probatorios son indispensables durante el proceso puesto que dichos elementos jugaran un papel preponderante en el cual el juzgador valora dichos elementos como son el objeto de la prueba, procedimiento probatorio, los medios de convicción y finalmente la carga de la prueba. Todos estos elementos, ayudaran a que la prueba sea una garantía para establecer un derecho a la defensa por ambas partes cumpliéndose así la legitimidad de los hechos durante un proceso penal.

Los elementos de la prueba considerarán vitales durante un proceso, por tener características indispensables, las cuales ayudarán a las partes que las hayan presentado con el objetivo de demostrar una verdad única, es decir que ayuda a comprobar la verificación de los hechos o a su vez, la inexistencia. Cumpliéndose así, el objetivo de estos elementos el cual es introducir de manera legal al proceso todo tipo de prueba capaz de aportar al proceso y al juzgador un nuevo indicio de los hechos con el fin de lograr la imputación del o los procesados, como a su vez la inexistencia de la culpa.

Perito contable e informe pericial

Es importante hacer énfasis a la importancia que tiene el perito contable, su función, responsabilidad y relevancia que tiene este profesional de una determinada materia en un proceso. “El Perito Contable Judicial es el profesional calificado e idóneo que posee conocimiento especializado en Ciencias y Técnicas Contables, su función es opinar sobre puntos controvertidos relacionados con su especialidad.” (Tuñón, M., & Borbúa, A., 2019, P. 1.). Es así, que entiende la importancia de este profesional en cuanto un proceso relacionado a delitos contra la administración pública, por lo que el perito tiene que tener absoluto cuidado en plasmar su análisis sobre los hechos o irregularidades que encuentre durante el proceso y, finalmente presentar su informe contable.

Por lo tanto, la relevancia del perito contable basa básicamente en un informe que emite dicho profesional, el cual es una prueba sumamente importante en este tipo de delitos por lo que, establece ciertos criterios y hechos suscitados dentro de una empresa y así dicho informe es considerado una prueba fundamental durante un proceso acusatorio y, ver si los procesados tienen un grado de culpabilidad o no. Según Ramírez, Robayo & Parra, 2015. “Durante la intervención en el juicio, tiene que haber claridad sobre los procedimientos y análisis realizados, y sobre toda aquella información documentada en el informe pericial, que sirva para determinar la certeza de algún hecho en particular”. Por lo tanto, una vez analizado el criterio de estos autores, el informe pericial es un documento el cual es elaborado por un perito contable encargado de plasmar un análisis minucioso sobre ciertos aspectos, con el objetivo de aportar al juzgador argumentación y a su vez elementos los cuales le permitan tener un conocimiento más a fondo sobre el proceso y así tomar una decisión acertada al momento de dictaminar una sentencia.

1.2. Delitos contra la administración pública

Desde la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el respeto a los derechos constitucionales y fundamentales. Esto en relación que, dentro de este ordenamiento jurídico protege los derechos los cuales, posteriormente tienen que ser velados por el Estado y determinados su protección en la ley penal. No obstante, entre estos valores está aquellos que, refiere contra la administración pública. Dentro de la misma, establece principios que, tienen que ser velados en cualquier proceso para una correcta aplicación de la ley coercitiva en materia punitiva.

Al referirse a aquellos delitos contra la administración pública es importante hacer hincapié a la escuela finalista puesto que, la misma establece sobre la acción. Esta es una finalidad con la cual las personas comete alguna infracción penal. No obstante, dentro de la misma estudia las categorías del delito, entre los cuales está la tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad. En relación a lo anteriormente mencionado, deja por sentado, que, tiene que cumplirse con estas categorías pues son la base para la imputación de un acto en relación con el tipo penal. En contexto, es importante referirse a las categorías y analizarlas desde el punto de la acción final para su correcta aplicación.

El estudio de los delitos contra la administración pública data su origen desde la época romana, por las circunstancias donde los ciudadanos o servidores podían cometer ciertos actos que, perjudicaba al imperio. No obstante, con la aparición de la globalización, generan varios cambios. Puesto que, la misma produce una forma distinta donde los servidores cometen ciertos actos, con la finalidad de su beneficio. En contexto, es la administración pública como sufre o es la perjudicada por servidores públicos en relación a sus beneficios.

Para la constatación de este tipo de delitos, tiene que determinarse con elementos de prueba contundentes. Sin embargo, estos, tienen sus falencias pues, al no estar regulados de forma clara para el manejo que, hacen determinadas personas, produce una ambigüedad y la misma son alterada. Para lo cual, en determinadas circunstancias donde el ordenamiento jurídico de un país no tiene elementos que, permita una correcta actuación de la utilidad de la prueba, genera una disconformidad con la Constitución.

En sí, la administración pública compone de varias entidades del estado donde realizan actividades por parte de los servidores públicos quienes conforman dichas entidades. En ese mismo sentido, esta refiere aquellas acciones realizadas con la meta de proporcionar un servicio para los ciudadanos. En relación de que, mediante la entrega de una parte de la libertad, el Estado tiene que brindar garantías a los ciudadanos, en otras palabras, Contrato Social. En ese mismo sentido, para el derecho penal, le considera como un bien jurídico protegido, desde el ámbito de las normas, puesto que, cumple como un derecho que, tiene que ser tutelado y respaldado por la normativa legal correspondiente.

Concepto, naturaleza jurídica y tipos penales

La administración pública tiene su origen en la falta de ética la entidad del Estado. Esto por cuanto no verifica la existencia de valores o principios en el ente, en consecuencia, genera la corrupción dentro de este instituto. De esto, deviene la correcta aplicación del ejercicio de esta institución, además, de los principios y valores morales para una ideal labor dentro de la misma. Esto quiere decir que, los sujetos que, actúan dentro de esta, tienen que tener en cuenta todas las concepciones morales para un buen desarrollo de las actividades públicas.

En ese sentido, la administración pública tiene como finalidad la prestación de servicios a la ciudadanía de un determinado estado. No solo tiene su responsabilidad el dar un excelente ejercicio de su actividad, sino que, además, dentro de sus funciones el

manejo de los recursos. No tan solo aquellos que, versan sobre la entidad pública sino aquellos que, giran alrededor de los ciudadanos de un Estado. Es por tal motivo, que, esta institución tiene que respetar los derechos en relación a la Constitución y de los ordenamientos jurídicos internacionales.

Dentro del derecho penal, la dogmática de la misma estudia el delito, específicamente de los bienes jurídicos. Al resaltar, este último, hace referencia a la protección del ámbito de la norma. Sin duda, al hablar de los derechos fundamentales versa sobre aquellas percepciones morales, que están sujetas a la normativa internacional. Estas normativas internacionales tienen la finalidad de regir regulaciones de conducta para las personas, en razón, de que, sea para todas las personas y no exista arbitrariedades en la ejecución de las mismas. En contexto, son aquellos valores de percepciones morales, los consagra dentro del ordenamiento para elevarlos a categoría de elementales para el bienestar común.

Los bienes jurídicos protegidos son aquellos derechos consagrados en el ámbito de la protección de la norma. Esta es la normativa penal, por cuanto habla de valores que, una vez consagrados dentro de la Constitución de la República del Ecuador (En adelante CRE), necesitan su amparo en el Código Orgánico Integral Penal (En adelante COIP). Son valorados tienen presupuestos como fundamentales, aplicables para la sociedad y constituidos en normativa internacional. En contexto, genera que, el traspaso de aquellas percepciones morales constituidas en la CRE, sean aplicados de forma equitativa en el Código Orgánico Integral Penal.

Los delitos contra la administración pública desde la perspectiva de los bienes jurídicos protegidos basan en la protección de la correcta ejecución de esta. (Código Orgánico Integral Penal, 2022) en su sección tercera establece variedad de tipos penales en contra de esta entidad del Estado. Entre estos encuentra el peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito, concusión entre otros. Independientemente de estos, En definitiva, el derecho punitivo determina ciertas infracciones con la finalidad de dar amparo a ciertos derechos consagrados en la Constitución.

Naturaleza jurídica del peculado

El peculado, es un delito contra la administración pública, que, afecta a su correcta eficiencia de la misma. Este tipo penal tiene su origen dentro de la entidad del estado, por el aprovechamiento de los recursos del estado por parte de los funcionarios públicos. De esto, es importante recalcar que, deriva dentro de una infracción de carácter especial, puesto que, establece presupuestos específicos con los cuales constaten el mismo. En contexto, basa sobre la constatación de una conducta que, afecta al Estado y por ende a los ciudadanos, pero que, su consideración deriva de sujetos específicos.

El delito de peculado, está enfocado a la infracción de deber, por eso nace el carácter de un delito especial. Este enfoque, mencionado, relaciona sobre la responsabilidad del servidor del Estado en razón de la vulneración de los valores dentro de la administración pública. Según (Código Orgánico Integral Penal, 2022) en su artículo 278, es enfático en mencionar que, aquellas personas específicas de la entidad, aproveche o haga suyo de bienes en cualquier forma, es condenado a prisión. En contexto, este tipo penal, busca mediante el poder punitivo dar una responsabilidad por la utilización ilícita de ciertas cosas establecidas en el ordenamiento penal.

1.3. Teoría del delito

Al hablar, del delito, hace mención a las diferentes categorías para la constatación de la responsabilidad dentro de este ámbito. Encuentra dentro de la misma, la tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad. Estas tienen sus presupuestos en la constatación para la aplicación de una imputación a los sujetos activos de la infracción. Su análisis deviene de la teoría para que, constituya, como parte fundamental la determinación de participación, consideraciones subjetivas y objetivas, además de sus exclusiones según sea el caso pertinente. En contexto, su desarrollo parte de los elementos del tipo penal al partir del dogma finalista en relación a su fundamentación.

La conducta penalmente relevante dentro de este estudio, permite la constatación de la infracción penal a partir de lo establecido. Por lo que, la considera como aquel movimiento que, es importante para el Derecho, en relación a su punición. Debido que, ciertas circunstancias o movimientos ejercidas por los sujetos son significativos por su grado de lesión para cumplir con el bien común. Parte pues de un concepto a partir de la norma penal, es decir, de la verificación del resultado, de dicho movimiento.

Tipicidad y sus elementos

En el estudio de esta categoría del delito, constituye por sujeto activo, pasivo, elementos normativos, descriptivos, elementos objetivos y subjetivos como también de sus exclusiones como es el error de tipo. La tipicidad sirve como primer escáner para la verificación de la conducta realizada. Por lo que, constituye un tipo penal dentro del ordenamiento jurídico. Dentro de la misma, analiza el principio de legalidad como también de subsunción, con la finalidad si dicha acción u omisión constituye como parte del COIP. En contexto, dentro de este primer presupuesto, su enfoque, parte de la modalidad del movimiento realizada por el sujeto determinado como infracción, sin apartarse, de los principios generales del mismo.

El principio de legalidad es desarrollado por la doctrina nacional como internacional en relación a la tipificación de la conducta dentro de un ordenamiento jurídico. En ese sentido, para que, el Estado haga ejercicio de su poder punitivo, tiene que tener un ordenamiento jurídico como a su vez la consagración como típica. Por otro lado, el de subsunción hace mención a la parte del encaje perfecto de los hechos a la norma, mediante el ejercicio de motivación por parte de los jueces. (Código Orgánico Integral Penal, 2022), establece sobre la aplicación del poder punitivo en relación al establecimiento de una conducta como típica dentro el ordenamiento. En contexto, estos dos requisitos son pilares fundamentales para que, surta efectos la imputación para los servidores públicos.

Dentro de la primera fase, esto es el sujeto activo considera a la persona cuya conducta está subsumida dentro del tipo penal. Su desarrollo parte del estudio en relación a si es específico como no. Por lo cual, es calificado en tanto la normativa legal manifiesta que, solo ciertos individuos de la especie humana, realicen dicho movimiento, el cual es sancionado. En ese sentido, no solo analiza el apartado del autor, sino que, enfoca en el personaje para la habilitación de las demás subcategorías. En ese contexto, este derecho punitivo busca generar según el delito su calificación, que sea concreto para ciertas infracciones como de forma general en otras.

La categoría, de la conducta penalmente relevante está constituida por la acción y omisión. La primera de ellas, versa sobre el análisis de la exteriorización de la voluntad en el mundo exterior. Esta verificación, parte de la voluntariedad, el cual origina al consecuente que desea el individuo. Por otra parte, la segunda institución constituye el desarrollo de aquellos movimientos diferentes, que son exigidos por el derecho para una correcta administración de justicia. En ese sentido, no trata sobre la inacción o inactividad de la persona frente a una determinada situación. En contexto, esto permite determinar el comportamiento que es importante para la persecución penal.

En relación al peculado, el mismo desarrolla dentro de una entidad del estado, por lo que, es de carácter especial. El sujeto activo dentro de este tipo penal, es calificado, en consecuencia, solo cometen ciertas personas para que configure. habla de los servidores públicos, que son personas, dan servicio en alguna institución del Estado. Según (Ley Orgánica de Servicio Público, 2017) estos son aquellos trabajan o prestan servicio dentro del sector público, artículo 278. En contexto, este delito busca la persecución punitiva aquellos individuos que, tienen cargo o ejercen algún trabajo dentro de la entidad pública.

Por otra parte, del sujeto pasivo en su sentido amplio la considera como la persona que, sufre una afectación debido al daño efectuado. Dentro de esta subcategoría menciona sobre el individuo que, sufrió la lesión, en relación al delito efectuado, sin

perjuicio de la víctima que, sean susceptible de análisis. Dentro del peculado, está constituido este elemento por el Estado, además, las personas que, sean titulares de dicho perjuicio. En contexto, estas basan en su sentido calificado, es decir, que, solo sean ciertas personas específicas.

Los elementos normativos constituyen a partir de los valorativos y descriptivos para el estudio del delito. Los primeros son aquellos que, el juez sirve para evaluar y tomar a partir de estos, criterios del tipo penal para su constatación. En el artículo 278, determina la constatación de estos en relación a que, bienes, en que, modalidades, como de las entidades que, son conformadas dentro de la Constitución. Mientras el segundo versa sobre los requerimientos que, necesitan para que, configure el tipo penal a través del verbo objeto de conducta realizada. En contexto, analiza, elementos que, determinan como ejecuta o que, necesita para calificar la infracción.

En relación a los elementos subjetivos, dentro de la teoría del delito en relación al dogma funcionalista, construye sobre la base del dolo y la culpa en sede de tipicidad. El primero, es la construcción del conocimiento de los elementos típicos del tipo penal, específicamente de los descriptivos, verificado en la fase ejecutiva en el camino hacia el delito. (Código Orgánico Integral Penal, 2022) de su preterintencionalidad, exige que, el daño realizado sea mayor al deseado, artículo 26. Dentro del peculado, exige una conducta dolosa, por lo cual, tiene que tener la comprensión de que, el hecho realizado es una infracción, por ser servidor público, por los verbos rectores y además de los bienes que, tiene dicha entidad pública.

De los elementos típicos, el verbo rector, este fundamenta sobre el amparo del derecho mediante la realización de una acción u omisión. habla de este, al estar en infinitivo, sustantivo según el caso, estos detallan la conducta típica. De lo ya analizado del bien jurídico protegido, en relación al derecho amparado por el Derecho Penal, versa la correcta administración de los servicios y bienes del sector público. En contexto, esto permite la adecuación de los hechos a las normas, para la verificación del delito o en su defecto la imposibilidad de atribuir responsabilidad por sus incongruencias.

Dentro del error de tipo en relación al peculado, determina la forma en la que, ha realizado dicha conducta. Habla de esa exclusión de responsabilidad puesto que, ante la falta de percepción de los sentidos o de realidades produce circunstancias falsas o alteradas, por la cual tiene que discutirse dicha imputación. En relación a su previsibilidad, en tanto dicha realidad del entorno, el sujeto activo previene y sugiere de dicha alteración, el delito es culposo siempre que, admita el COIP. Mientras que, si no le es posible a la persona, salir del error, no hay responsabilidad penal para esta. Esto en relación, que, el derecho penal no exige de forma rigurosa a la sociedad la experticia en el conocimiento de lo que, surge alrededor de ella.

La imputación objetiva, permite la determinación de la responsabilidad penal a las personas según la conducta realizada. La creación de un riesgo prohibido considera la realización de una conducta alejada del resultado, constituida por el agotamiento de la misma, y un total dominio del curso causal. La realización del riesgo en el resultado, presupone el segundo filtro, constituido por la verificación de la conducta en el consecuente. Resultado como ámbito de protección de la norma, considera el amparo del bien jurídico vulnerado, de acuerdo a su efecto por dicha conducta típica. En contexto, el peculado es analizado en el elemento objetivo, a partir de la casualidad para dirigir la responsabilidad en tanto dependa del grado de participación del sujeto.

De la participación, es importante su análisis dentro del autor directo, pues este enfoca a quien tiene el Dominio del hecho y de los cursos causales, es decir la persona que, directamente ejecuta una conducta típica. El autor mediante, que, versa sobre la persona de atrás, quien sirve de un instrumento para la comisión de un tipo penal. El coautor, es la persona que, ayuda al cometimiento de una infracción penal, de forma que, su actividad es importante, mediante la cual, no sería posible la realización de este consecuente, en relación a la división de trabajo. Por último, el cómplice, que, constituye en calidad de un tercero auxilio o partícipe para que, el autor realice dicho delito, como accesorio.

Dentro del peculado, el análisis de la participación en relación a este, deviene del estudio de las formas en la que, da para la determinación de la responsabilidad penal. No basta la sola constatación de los elementos facticos del tipo penal, sino la comprobación de los hechos para la constatación de la determinación en la dominabilidad de los hechos, agotamiento de los cursos causales, y la accesoriedad para la ayuda en la comisión del delito. En contexto, analiza el nexo causal, para la fundamentación de esta.

Antijuricidad y sus elementos

Para el análisis dentro de este segundo presupuesto, es necesario entender que, al haber pasado el primer scanner de tipicidad, esto es que, dicha conducta es típica debido a la verificación de los elementos típicos y subjetivos como de las causas de exclusión, hay que, enfocarse si la misma es antijurídica o no. Dicha acción tiene que ser analizada si vulnera o no respeta los principios de la norma penal, le considera como contraria al derecho. Por otro lado, al referirse a dicho actuar, está sujeto al cumplimiento de los valores de ordenamiento penal; y, este adecua como a fin del mismo, lo cual provoca la eliminación de la responsabilidad.

Su fundamento establece, para la imputación de una conducta es contraria a derecho. Pero tiene que ser en base a la teoría de la unidad del ordenamiento jurídico. Es decir, basa si una conducta es permitida por un ordenamiento jurídico esta, no es susceptible de responsabilidad, caso contrario sí. Deviene de dos presupuestos importantes, el primero formal que, establece una contradicción de la conducta con la norma. El segundo, vasado en la verificación de la lesión de un bien jurídicamente protegido. En contexto, esta categoría exige el cumplimiento de ciertas características para la dirección del consecuente penal dentro del peculado.

En relación de las causas de justificación, estas basan en aquellas conductas que, a pesar de que, califican en ser típicas, no les considera como antijurídica. El fundamento deviene porque, existe circunstancia donde convierte a la misma como

justa dentro del derecho penal. Entre estas encuentran el estado de necesidad, su base es la ponderación de derechos, incurre en la lesión de un daño menor para salvar uno mayor. En relación al cumplimiento de una orden de autoridad competente, no surte efecto en tanto dicha decisión es ilegítima, es decir en contra de lo que, establece la ley. En contexto, genera una exclusión de responsabilidad penal en contra de las personas cuyos movimientos configuran de acuerdo a la ley, a pesar de que, sean típicas.

Culpabilidad y sus elementos

Se está frente a esta categoría en tanto verifica que, la conducta sea típica y antijurídica, además, no cabe causas de exclusión de la misma, como también de tipicidad o de justificación. La culpabilidad deviene del análisis de la imputación subjetiva, pues la objetiva desarrolla en sede de tipicidad. Esto en concordancia, de que, la primera determina la responsabilidad personal, mientras que, la segunda enfoca en la prevalencia del acto típico. Esta última, versa sobre el análisis de la causalidad al no dar una solución directa a todos los problemas causales sino, al responder el contenido del resultado, por lo que parte de un riesgo verificado en el ámbito de la protección de la norma. En contexto, busca enfocarse en la comprensión de la antijuridicidad de dicho movimiento realizado por la persona.

La imputación subjetiva, deriva del entendimiento del sujeto en enfocarle como imputable y responsable. Es decir, dentro de la culpabilidad construye por estos dos presupuestos importantes para su análisis en la determinación de la misma. Puesto, que, no toda conducta que, sea típica y antijurídica constituye dentro del ámbito de esta categoría. No entra en el ámbito de la punibilidad es decir el cumplimiento de una pena. En contexto, construye por la determinación en base a la imputación en personas que, dirijan tal reproche de la normativa penal.

La culpabilidad es el reproche de derecho entorno a la persona que, es imputable, de acuerdo a la relación de un injusto típico. Este último, le considera como aquella

conducta descrita como no permitida dentro del COIP. El acto no basa sobre la personalidad del autor, sino que, es sobre lo descrito en la normativa jurídica. Analiza dentro de esta categoría la conducta que, debía ser realizada conforme a derecho, o según lo que, exige dicha esfera jurídica. En contexto, desarrolla en tanto al sujeto le exige otro movimiento a ser realizado, pero en su libre decisión y autodeterminación decide ejecutar otro distinto, el cual contraviene al Derecho.

De la imputabilidad e inimputabilidad, son presupuestos que, constituyen parte de la culpabilidad. El primero de ellos, hacer referencia a la pertinencia de imputar exclusivamente a personas que, sean sujeto de responsabilidad penal para el Derecho penal. Puesto que, no exige a toda persona el actuar conforme a derecho, por sus aspectos físicos o biológicos. El segundo, versa sobre aquellas situaciones donde el sujeto tenga un trastorno mental, intoxicación plena o por su edad. En contexto, verifica dentro de este tema, la pertinencia de otorgar el consecuente de una acción a las personas que, comprendan dicha conducta.

Dentro de las causas de exculpación, constituye por el estado de necesidad exculpante. Este determina la lesión de un bien jurídico de igual valor, para que, aplique, la exculpación de dicha responsabilidad. Cuyo fundamento deviene de que, el Derecho no exige una conducta contraria o conforme al derecho en tanto, el individuo, ante derechos de igual valor no actúa diferente. En contexto, es una construcción dogmática, que, es analizado dentro de la imputación a un determinado sujeto.

En relación al error de prohibición, este trabaja sobre el conocimiento de la ley, sin embargo, deja por sentado, que, el desconocimiento de la misma no exime de responsabilidad penal al sujeto. (Código Orgánico Integral Penal, 2022) en su artículo 51.1 establece la aplicabilidad de este, en tanto comprueba si es vencible o no, para la determinación de la imputación al individuo. Su desarrollo es en base a una excepción, de la no posibilidad de conocer una conducta antijurídica. Tanto vencible, al momento que el sujeto sale de dicha falsedad, subsiste la culpa. El invencible, da en tanto no sale de este, en retrospectiva, elimina el consecuente penal.

Dentro del tipo penal del peculado, su desarrollo entorno a la culpabilidad es en base al juicio de reproche por la capacidad de entender que, el injusto realizado es antijurídico. Esta comprensión tiene que ser a título de individuos que, sean imputables. En caso de la existencia de un error de prohibición analiza en base a los hechos facticos y de derechos para la determinación de si es vencible o invencible. Mientras que, en la existencia de una causa de necesidad justificante, tiene que probarse la existencia de la confrontación entre dos derechos de igual valor. En contexto, dentro de esta sede cuyo enfoque, va de la mano del peculado, busca superar este filtro para la constatación del mismo.

Punibilidad y sus elementos

El análisis de esta categoría permite verificar la comprobación de que, la conducta sea típica, antijurídica y culpable. Por lo que, dentro de la punibilidad desarrolla la necesidad de cumplir con la pena, por el origen y el resultado de una infracción, para que, cumpla con el fin del consecuente. Según, Cobo del Rosal, M. (1983). “La formulación de los elementos normativos del tipo, comprometerá, con la punibilidad del acto delictivo que es imputado”. La punibilidad diferencia de la pena, en cuanto, la primera es cualitativa que, define el concepto del delito, mientras que, la segunda es cuantitativa que, origina la propiedad de la pena. En ese sentido, delimita que, esta categoría basa en la determinación de criterios dogmáticos de la sanción y las finalidades de la pena.

La consecuencia del delito, está enfocada en la determinación del cumplimiento de la pena al sujeto en cualquier grado de participación que, encuentre. La ejecución de la infracción es el consecuente del mismo, el cual determina una sanción como la restricción de derechos a una persona o individuo. Cuya finalidad responde a un carácter preventivo general y otro especial, en relación de que, conduce al sujeto a un camino por el bien y lograr su reinserción en la sociedad. Sin embargo, esto dentro de la práctica resulta muy poco aplicable, puesto que, el incremento de penas en un tipo penal, solo genera la especialización de las personas en ser realizadores de delitos.

Dentro del peculado, el cual es objeto de análisis, este está enfocado en un carácter preventivo de que, no cometa este tipo de delitos. Para lo cual la pena que, esta impuesta en el ordenamiento jurídico es de diez a trece años. Esto quiere decir que, la pena es privativa de libertad, es decir, restringe parte del ejercicio de sus derechos como la libertad, puesto que, ha cometido una infracción. Por lo cual, el estado tiene que ejercer su coerción mediante estas políticas criminales para la prevención de este consecuente o resultado típico.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

Hay que entender que la metodología es una serie de procesos o conjuntos científicos. Los cuales son utilizados durante un proceso investigativo, esto mediante diferentes herramientas metodológicas. Las mismas, ayudan a constituir un trabajo sólido y entendible para el lector. Por lo que, al elegir la clase de metodología que va aplicar en su mayoría, complementa, con doctrinas y análisis de casos. Esto, permite que la indagación sea más amplia, para la obtención de un conocimiento más discrepante. En relación al último, no enfoca que sola obtención de una posibilidad de verdad, sino las diferentes posturas que origina a la forma en la que lo va a obtener.

Dentro de la metodología, es importante recalcar el uso de herramientas de investigación, necesarias para generar un conocimiento actual y debatible. Puesto que la misma, enfoca en ser sistemática y organizada, esto en relación de tener solución de problemas a partir procesos dinámicos. Por lo cual, de esto genera una indagación profunda orientada a la actualidad y en relación a su aplicación en la sociedad. Sin embargo, su análisis parte del objetivo que plantea en la indagación, para constatar la observación y evaluación de los fenómenos establecidos en la sociedad. Para (Calderón, 2006) parte de la reflexión de pruebas actuales de los problemas que son fundamento para la misma. En definitiva, parte de generar conocimiento y evaluación de aspectos para la comprensión de los diversos aspectos de esta.

Es la investigación, que reflexiona sobre cómo realiza esta, en base a las técnicas utilizadas para conseguir su fondo. Genera que la misma sea escrita, en base a un tipo académico, para que la comunidad científica o jurídica sea la pertinente en sus análisis, y la expansión del conocimiento para la misma. Esta, pero dentro de un campo científico, supone la relación estricta con la filosofía, puesto que analiza a profundidad el porqué de las sanitaciones de ámbito judicial. Su conocimiento no solo enfoca en dar como resultado uno nuevo, sino partir del existente y plantear las nuevas posibilidades de camino para una meta. En consecuencia, aquella permite una conversación profunda en la discrepancia con las ramas del Derecho y la sociedad.

El camino de la indagación, no tiene un sentido plenamente sencillo, para la obtención de información. Por cuanto, no solo enfoca a determinar un problema suscitado a través, de la realidad jurídica, sino por su repercusión en la sociedad. La investigación presenta una serie de barreras al momento de realizarla en su profundidad. Pues la descripción y fundamentación de las instituciones de ámbito del Derecho, topa ante la Constitución como también tratados Internacionales en relación con las circunstancias sociales. Es decir, dentro de la misma, cumple con su finalidad en la determinación de estos dos presupuestos y no alejados de la base de su aplicabilidad con la sociedad. En definitiva, no constata un conocimiento por los límites que originan al momento de su ejercicio, sino que, a pesar de ello, permite observar su motivación.

El estudio de su enfoque, modo, tipo, y su método o técnica, genera una especie de investigación direccionada a una determinada solución. Para ello, determina por cada uno de los presupuestos antes mencionados, para la obtención de conocimientos. De ello, nace el camino a seguir y los procesos de verificación, con la finalidad de tener elementos sólidos en la generación de posibilidades en relación a una determinada verdad. En definitiva, no desvincula la presente indagación fuera de los presupuestos antes mencionados.

2.1. Diseño metodológico de la investigación

La investigación dentro del campo jurídico, determina por una determinada meta. Para ello, tiene que partir de un ligar y por un camino específico para la no discrepancia del mismo. Esto habla del paradigma, la constatación de la realidad con lo válido para enfocarse en la aplicación del mismo. Dentro del proceso de indagación, parte de una forma que permita validar las problemáticas en la sociedad. Para (Ramos, 2015) su punto de inicio es la descripción de la realidad espiritual y física, para verificar su eficacia dentro de una circunstancia específica. En definitiva, observa las posibilidades dentro del bagaje de conocimiento su permisibilidad en el sistema jurídico y campo social.

Necesariamente la investigación, basa de un camino a seguir. Por lo que, da una solución a un problema determinado, que origina a través de la práctica en la realidad. De esto, su estudio está enfocado en el mundo del ser, con la finalidad de encontrar la incógnita adecuada, para su tratamiento eficaz. Para (Chacha, Ramos & Sanches, 2021) determinan desde la relación de la observación de la realidad jurídica, con la comprensión de las acciones humanas. Da la ponderación de varios paradigmas con la finalidad de encaminar al investigador con la indagación que lleva a una meta. En definitiva, busca el estudio de las circunstancias del sistema legal, con la finalidad de encontrar una posible solución o en su consecuencia enfocarse en la norma legal.

La investigación está constituida por un paradigma, el mismo que sirve de base para su desarrollo. De esto, nace la relación de esquemas teóricos conjuntamente con los conceptos para su análisis. Por lo cual, estudia el mundo de la nueva forma de observar las circunstancias que están en el medio. Para (Noriega & Pérez, 2021) basa sobre la variedad de teorías, cuya repercusión está en el estudio constante de los movimientos de la sociedad. Esto quiere decir, que ayuda a la comunidad científica a generar preceptos novedosos y en base a los datos ya existentes, su discrepancia. En definitiva, constituye en ideas profundas sobre un tema en particular, para la constatación o verificación de una posible solución.

De lo anterior, el paradigma tiene su clasificación, cuya dependencia varia de la materia y en base a cómo, va a obtener dicha información. En el mundo de la investigación, parte desde lo social, pero desde la óptica del derecho para de lo jurídico. Dentro de este último, cabe varias clasificaciones como el positivismo, interpretativo o el socio jurídico. El primero de ellos, parte de un estudio de la norma en base a libros y teorías ya planteadas. Para (Chacha, Ramos & Sánchez, 2021) parte de un análisis de la norma, para la constatación de la verdad en relación con la percepción de los sentidos. En definitiva, este permite que la indagación realizada sea concerniente al sistema actual del Estado y su ordenamiento jurídico.

El segundo, basa en la interpretación de la normativa jurídica de un Estado, en relación a las leyes existentes. Parte de la relación tanto con la norma legal, teoría y la realidad social. Puesto que no todo lo desarrollado para una sociedad, sea la misma pertinente o esté de acuerdo con los lineamientos del mismo. Para (Chacha, Ramos & Sánchez, 2021) establece la comprensión de los principios y derechos de una norma en un determinado Estado. Habla de este al momento en que la indagación plantea la conformación de una normativa y descripción y análisis de la misma en relación a principios fundamentales. En definitiva, considera a la misma al momento que tenga una ambigüedad o falta de claridad en una ley, por lo que es necesaria su análisis para una mejor comprensión en relación a un determinado problema.

Por otra parte, el paradigma cumple con varios presupuestos, para el desarrollo de la investigación con una determinada solución. Hace mención, al socio jurídico, este analiza la eficacia de un tema propuesto en la realidad, puesto que no toda teoría es aplicable a la realidad social. No obstante, permite que presente soluciones eficaces y contundente a la problemática que es evidente ante el sistema ecuatoriano especialista. Para (Orler, 2021) este tipo de visión del derecho genera un análisis a partir de la norma legal, en consideración a su problemática con la sociedad. Lo particular de esto, no tan solo versa en la normativa sino en la aplicabilidad de una determinada institución jurídica en la comunidad, tanto científica como social. En definitiva, parte del estudio de normas legales, cuyo enfoque genera plantear su actividad dentro del aparataje jurídico en concordancia con los lineamientos Constitucionales.

Dentro del tema propuesto, adecúa en un paradigma jurídico, puesto que enfoca en la determinación de las ciencias legales. Esto dentro, del camino de las normas jurídicas, resoluciones judiciales y doctrinas del mismo ámbito. Por lo que, analiza las situaciones de ámbito pericial y sus elementos para recalcar los presupuestos que sigue un perito en sus informes. No obstante, menciona el ámbito social jurídico, desde la perspectiva en su práctica de aquellos documentos de especialistas, en relación a los lineamientos de la conducta en la conformación de estos. En definitiva, es dentro de las circunstancias tipificadas, permite que el actuar de los profesionales sean concordante con el principio de la seguridad jurídica, la misma origina el respeto a los derechos en relación con las decisiones de los jueces.

2.2. Tipo de investigación

La investigación que realiza dentro de un campo científico origina en algunas posibilidades. Esto, porque al momento de buscar información observa, que es importante la implementación de varios temas a colación dentro de la mismas. Sin embargo, la misma es enfocada en su momento para llegar a una posibilidad dentro de la conclusión de esta. Permite, a pesar de que la indagación involucre conocimiento extra, la misma es permitida, puesto que el tema empleado genera la viabilidad y la factibilidad de genera esta opción. Esto no quiere decir, que anexa cualquier actividad jurídica o científica dentro de un trabajo académico, sino que sea empleado de la forma más técnica sin vulnerar o perjudicar la hipótesis del artículo. En definitiva, esto permite que la misma sea básica o aplicada, aquello depende la forma en la que emplea la información y de cómo la realiza.

En ese sentido, la investigación aplicada fundamenta en la anexión de otros temas, que son importantes para la misma. Es decir, que dentro de la realización de dicha actividad académica no solo centra en un solo tema, sino que la misma es permisible para otros campos del ámbito jurídico. No quiere decir, que esté mal realizada, sino que es aplicable para otros temas de gran relevancia, la misma que da respuestas contundentes. Para (Lozada, 2014) esta versa sobre la construcción teórica de su

desarrollo, cuya aplicación permite su desarrollo en otras circunstancias de la misma naturaleza. En definitiva, esto no solo genera que el trabajo, que realiza sea para un determinado problema, sino que sea para otros de la misma índole o sistema.

Por otro lado, en el momento que, a través de la indagación de un determinado problema, este solo enfoca en esta y no tiene otros ámbitos extras analizados, genera su conocimiento central. Basa en el desarrollo exclusivamente de la misma, permite su análisis enfocado y dar sus posibles soluciones a la misma. Para (Nieto, 2018) su base, es la permisibilidad para la aplicada, pero su fundamento sirve como esencial para la generación de un conocimiento sólido y argumentado. Su diferencia es la investigación centrada en una verificación determinada de hipótesis y objetivos. En conclusión, no extiende a otros objetivos, sino que específicamente centra en ello y en la solución.

No obstante, del mismo tipo de investigación mencionado en líneas anteriores, considera ideal para las materias de derecho, por su finalidad. En ese sentido, la investigación básica, tiene su cimiento en la prevalencia de conocimiento generado a través de una indagación a un determinado tema. Para (Relat, 2010) está enfocado en marco teórico que cumpla específicamente con la hipótesis y objetivos propuestos en un principio. Por lo cual, no va más allá de estar la misma en un experimento en la sociedad o la determinación para otros conceptos de investigaciones nuevas. En definitiva, es pertinente su desarrollo porque tiene su base en el estudio exclusivo de su meta a seguir y su fundamentación.

En relación con la presente investigación, esta trata de un tipo básico. Puesto que cumple con los presupuestos de que la misma enfoca a desarrollar la hipótesis y objetivos de esta indagación. No extiende a otros temas, que son aplicables a otras problemáticas, sino que su punto central es sólido. Este es la determinación de los informes periciales y su falta de regulación de conductas de los peritos, lo cual induce en las resoluciones judiciales. Por lo que, analiza la prueba pericial, tanto en su

naturaleza jurídica como también sus distintas formas y como esta ve involucrada en los delitos contra la administración pública.

2.3. Enfoque

Al hablar de un enfoque investigativo, hace referencia a la esencia y a la dirección que encamina este trabajo, por lo que, al implementar la metodología elegida para este trabajo, posteriormente desglosa varias técnicas investigativas que utilizarán como herramientas y, así poder construir las diferentes ideas a través de conceptos, doctrinas, normativas, entre otros. Que quieren dar, al mismo tiempo que el trabajo investigativo avance, esto con la finalidad de demostrar los objetivos planteados y el resultado que quiere llevar a cabo durante este proceso investigativo. Por lo que, la importancia de aplicar un enfoque investigativo basa en llevar a cabo varias observaciones que hayan sido relevantes, y con ello poder abordar la problemática, la cual es el impulso principal para cumplir el objeto este trabajo y por medio de esta desarrolla de una mejor manera de acuerdo a la metodología que vaya a aplicar.

Es así que al referirse a que enfoque aplicará, tiene que tener en cuenta al planteamiento del problema, los casos referentes, las aportaciones que quiera lograr referente a los diferentes aspectos que aborde, todo esto por medio de investigaciones relacionadas con el tema propuesto y posteriormente la solución que le dé al mismo. Según, Pérez, Ruiz & Parra. (2007). “La realización de una investigación no sólo comprende actividades propias del campo de conocimiento de donde proviene la idea, sino también labores de gestión que permiten llevar a cabo de manera efectiva todas las etapas investigativas”. Po lo tanto, entiende que el enfoque es una pieza clave para estructurar de una mejor manera la investigación esto mediante a diferentes metodologías las cuales emplearan con el objetivo de dar un mejor entendimiento del motivo del trabajo investigativo como a su vez el abordar diferentes aspectos de interés mediante técnicas investigativas en donde demostraran que la información que va a proporcionar sea verás y enriquecedora para el sistema jurídico ecuatoriano como también a las personas en general.

Dentro de la investigación, esta versa sobre la variedad de enfoques, que son de vital importancia para su desarrollo. El enfoque cuantitativo, permite utilizar los datos, en tanto no hay información sobre un determinado tema, y por lo cual verifica a través de estudio de campo, la generación de un conocimiento. Para (Ortega, 2018) esto da en las mediciones numéricas de estadísticas para, que genere información a través de las experiencias de las personas o del campo estudiado. Esto quiere decir, su enfoque parte de la hipótesis y objetivos mediante el análisis de una exploración de un nuevo contenido. En definitiva, su base es la mediación de las suposiciones que lo realiza en su momento para la verificación de los objetivos o planteamientos.

Por otro lado, la investigación cualitativa versa, en la constatación del conocimiento ya generado. Esto sin duda, permite recalcar que la misma ponga en discrepancia por su aplicabilidad en la realidad. En ese sentido, este constituye por la interpretación y el desarrollo del ser o de la fenomenología y su ejercicio dentro de un sistema pertinente. Para (Ortega, 2018) este proceso parte de métodos ya aplicados y su planteamiento en descubrir su contexto donde lo realiza. Esto, sin duda permite la conclusión si dicha aplicación es pertinente o no, por cuanto no todo lo generado sea beneficioso para una determina problemática. En definitiva, este enfoque, genera por la recolección de información a través de libros o artículos ya generados y analizados.

Dentro de la presente investigación, esta versa sobre un enfoque cualitativo. Por cuanto, verifica información ya existente a través de la normativa de otros países. Además, constata la prevalencia del conocimiento en libros respecto de los delitos contra la administración pública. Por lo que, el análisis de la prueba pericial, es un tema tratado, por cuanto su desarrollo permite una indagación a partir de la misma, pero que su conclusión permite su discusión. En definitiva, tanto los informes periciales en delitos contra la eficiente administración pública en relación a las decisiones de los jueces permiten una comunicación con los sujetos, esto cumple con su presupuesto para la verificación de la misma.

Investigación doctrinal

En primer lugar, para entender esta herramienta que emplea durante este trabajo, hay que entender lo que implica la metodología de la investigación y su importancia referente a las investigaciones jurídicas, por lo tanto es relevante resaltar que al utilizar una metodología de investigación no solamente centra en realizar una tesis o un trabajo investigativo sino que el objetivo primordial es proponer nuevos conceptos los cuales den un nuevo enfoque al derecho, en este caso aplica una investigación doctrinal para que al compararla cree nuevos conceptos los cuales ayude de mejor manera a proponer soluciones, para poder así crear un camino el cual permita llegar a un resultado final y, con todo esto poder lograr el objetivo de la investigación.

Al hablar de una investigación doctrinal, en este caso en un ámbito jurídico, tiene por objeto el estudio del derecho, con el objetivo de poder abordar mediante diferentes doctrinas lo que refiere la prueba pericial en el Ecuador, los delitos contra la administración pública, antecedentes y conceptos que ayuden a tener una mejor comprensión por la cual logre sintetizar la información al dar un nuevo enfoque que por medio del mismo ayude a poder proponer soluciones que estén encaminadas a aportar algo nuevo en relación al derecho y todo esto referente a las técnicas investigativas que empleen para lograrlo. “Podremos conocer las características peculiares de la metodología de la investigación jurídica y elaborar unas pautas generales de investigación, para lo cual expone tres tipos básicos de ésta en el Derecho, éstas son: jurídico-doctrinal, jurídico-social y jurídico-filosófica”. (Generales, C., 2011. P, 1.).

Es así, que al utilizar una investigación doctrinal sirve para ser aplicada en un estilo enfocado al derecho por lo que al empezar esta investigación y utilizar estas técnicas que sirva para ampliar de mejor manera y de una forma más entendible para cualquier persona que lea este trabajo. Por lo tanto, al llevar acabo diferentes doctrinas cumpla de forma adecuada los objetivos planteados de primera fuente, para que una vez ya hayan sido explicados, la investigación pase a una siguiente fase en tanto construya mediante otras técnicas y a su vez, nuevas maneras para complementar lo ya antes dicho y así poder cumplir con los demás objetivos para que posteriormente demuestre

la importancia de mi tema mediante la aplicación jurídica la cual tome en cuenta la doctrina, normativas y de derecho en sí, al aplicar diferentes aspectos esenciales que individualice diferentes conceptos que conforme explique cada uno de ellos, finalmente entrelazarán para poder lograr el resultado final de este trabajo.

Esta investigación versa sobre este presupuesto, visto que la misma está enfocada a la búsqueda del conocimiento a través de la doctrina que lo realiza. Esto, concerniente a nivel nacional como internacional, por lo que depende de gran manera, de la forma en la que va analizar las diversas teorías propuestas por especialistas en la materia. Habla de esta, porque su base es a partir de la información en libros, artículos de tratadistas jurídicos, que son entendidos en la materia de la prueba pericial, puesto que la misma, está determinada por elementos de instituciones en relación a su naturaleza jurídica. Por lo que los delitos contra la administración pública, resuelve en base a las directrices de la dogmática internacional, especialmente de la que es aplicable al sistema ecuatoriano. En definitiva, atiende a la misma dentro de su concepción, sus presupuestos y límites por el cual ejecuta los informes periciales, en los dictámenes de los jueces.

Investigación descriptiva

El alcance de la investigación determina el rumbo, o el fondo por el que guía la persona que lo realiza. Está enfocada a buscar cuál es su límite por el que tiene que seguir, para la obtención del conocimiento sólido y eficaz. Esto parte, de la caracterización de los elementos y particularidades por el cual compone el tema, lleva consigo la situación específica de sus propiedades. Para (Morales, 2012) su naturaleza es buscar su determinación, característica y su necesidad. Por lo que, necesita de esta para mirar cuan viable y como adoptó determinada incitación en una indagación. En definitiva, estas circunstancias específicas, necesitan con el objetivo de desplazar los factores que compone una norma, en relación a su verificación de su origen.

La investigación descriptiva entiende como aquella que tiene por objetivo el buscar el porqué de las cosas, es decir busca explicar el motivo por el cual la investigación está llevada a cabo, con qué propósito y a donde está encaminada a llegar. Por lo tanto, este tipo de investigación permita describir y explicar que va investigar, al aplicar una serie de procesos y procedimientos que estén sujetos a la lógica por los cuales de un mejor enfoque al tema que va a tratar. Es así que esta investigación ayuda a resolver preguntas básicas que posteriormente den respuesta conforme avance el trabajo, al resaltar algunas técnicas que ofrece la investigación descriptiva para poder resolver el problema planteado el cual impulso desde un inicio este trabajo. Según, Arandes, J. (2013). “La investigación descriptiva viene a ser un proceso inicial y preparatorio de una investigación, pues en la medida que el fenómeno a estudiar forma un sistema complejo y muy amplio, la misma permite acotarlo, ordenarlo, caracterizarlo y clasificarlo.”

Una vez dado un breve concepto y abordado algunas características de lo que es la investigación descriptiva, es importante justificar el motivo de este trabajo, qué va a tratar de lograr y que resultado final quiere obtener. Todo esto en breves rasgos, explique en mayor profundidad la importancia de la prueba pericial en delitos contra la administración pública mediante propuestas del problema, falencias que logren encontrar a través de sentencias, análisis de casos entre otras herramientas que traten de resolver algunos vacíos en cuanto a la importancia de estos conceptos jurídicos como los elementos probatorios durante un proceso penal y a las falencias que encuentren.

Método de la investigación

Desde el punto de vista de la investigación, versa sobre un determinado método el cual, permita encaminar la forma en la que va a obtener dicho conocimiento. Por lo que, hay diferentes tipos: inductivo, deductivo, analítico y sintético, para la determinación de recolección de datos. El segundo de ellos, constituye por la base de lo general para concluir con lo particular. Es decir, esto tiene una finalidad, cuyo enfoque en parámetros amplios, permite generar posibles soluciones desde lo más amplio para finalizar para lo más pequeño y tener condiciones permisibles en dicha indagación. En definitiva, este busca obtener resultados a partir de condiciones extensas para llegar a lo más específico.

Este método deductivo genera un gran aporte en la obtención de conocimiento, a través de la investigación cualitativa. Por lo que su necesidad deviene de solucionar problemática a través del análisis doctrinario y a través de la parte fenomenológica. Es decir, desde la realidad y desde el estudio del ser, con la finalidad de interpretar la realidad social para buscar posibles argumentos dentro de la indagación.

El método deductivo, tiene su premisa en la connotación de elementos generales para la verificación de los particulares. Esto logra, mediante la sistematización de las situaciones generales, por lo que su estudio parte de aseveraciones del mismo nivel. Esto quiere decir, que dichas afirmaciones constatan el orden de su sistematización para llegar a una premisa y por consiguiente a una solución. Para (Laurus, 2006) su pertinencia basa en la premisa mayor, menor y por ende su conclusión a la determinada afirmación. Es así que, si las afirmaciones generales son correctas, sus terminaciones tienen el mismo grado de veracidad en relación al tema planteado.

La investigación no cuenta con un método, la misma no sea considerada como una de nivel científico, o de nivel jurídico. Puesto que esto analiza en base a la determinación de cómo, va a llevar a cabo la información, que la obtiene. Esto es de vital importancia, no tan solo por su utilidad sino porque fundamenta el principal punto para llevar a cabo

una indagación de nivel extraordinario. Para (Laurus, 2006) parte de su necesidad en el artículo académico, para la observación del conocimiento científico y jurídico. En definitiva, esto permite que amplíe la información en base los datos, y dar una aseveración que resulte tener mayor relevancia.

En consecuencia, esta investigación parte desde un método deductivo, porque, está constituida desde la base de la determinación de parámetros generales como es el sistema acusatorio y delitos contra la administración pública. Para obtener, finalmente a la comprobación de las falencias entorno a los informes periciales y como llega a inferir en las decisiones de los jueces. A su vez, permite una gran flexibilidad para llegar a un conocimiento específico de dicho análisis entorno a las variables. Sin dejar a un lado, que su implementación genera que verifique las premisas mayores en las conclusiones para la obtención de una información, no solo sobre la realidad, sino que además cumpla con los presupuestos de nivel jurídico y científico.

Técnicas para recolectar información

Es la investigación la parte fundamental para la obtención de un conocimiento minúsculo frente al gran bagaje existente del mismo. Por lo cual, tiene que constituir por la base de métodos y técnicas que permitan obtener conocimiento que gira al alrededor de este. Estas formas de recolectar datos lo logran para medir movimientos para un correcto análisis de la misma. En definitiva, este apartado, no solo busca como lograr tener un estudio sino, determinar el punto específico para lograr con la meta esperada o planteada.

Dentro de la misma busca obtener información de datos que obtienen para reunir requisitos y características de un cierto tema planteado. Por lo que, dentro de la metodología establece los procedimientos adecuados para precisar los medios que obtienen. Esto permite el planteamiento de tener de forma organizada el conocimiento, a través de los objetivos propuestos en la misma. Esta depende de gran manera del

enfoque de la indagación, cualitativa o cuantitativa. Para (Mendoza, 2022) dentro de la primera, enfoca en tener contexto de la fenomenología, esto porque no son suficientes el análisis de los datos. En definitiva, ordena la investigación en razón de lo que obtiene y con la finalidad de lo que pretende.

La modalidad de investigación fue entorno a lo documental y bibliográfica, puesto que determina la revisión sistemática de las normas regulatorias del País. La primera de ellas concierne en obtener datos a través de artículos científicos que estén dentro de parámetros internacionales y que sean eficaces en la solución de problemas. El segundo, menciona sobre los libros clásicos o de la actualidad que son de gran importancia para no apártese de la naturaleza jurídica de una institución. En conclusión, busca abundar el desarrollo del estudio de una institución jurídica a través de textos científicos o normativos para la búsqueda de probabilidades.

Dentro de la presente investigación, enfoca a la utilidad de un modelo bibliográfico y documental. Puesto que, determina cuestiones de análisis de la normativa en relación a lo que establecen los autores de textos, como también, del análisis sistemático de la realidad donde determina la aplicación de los informes periciales en relación a los delitos de la administración pública, enfocándose en las sentencias por parte de los jueces.

En primer lugar, el análisis de casos, concierne a otro tipo de recolección de información. Para lo cual, su pertinencia basa en que para la fundamentación del informe pericial es necesario realizar un estudio de caso para verificar la hipótesis del trabajo planteado. Para (Pérez & Alvares, 2014) su estudio versa sobre los casos reales y didácticos para la comprobación de una información, con la finalidad de ilustrar la problemática o la solución a un determinado ámbito. Por lo cual, dentro de este ámbito, su descripción permite que la misma sea entendida a nivel de las dificultades que nacen en su aplicación. En definitiva, es una herramienta para obtener datos referentes a como aplica determinad institución jurídica.

Toma en cuenta el análisis de caso del Banco de Machala, cuyo número de proceso es 18282201901091. En el mismo, toma como referencia para su posterior desarrollo, por su pertinencia en relación a la prueba pericial. Al ser un delito de peculado, cuyo bien jurídico es el correcto y eficiente manejo de la administración pública, los elementos probatorios son de vital importancia para la decisión del tribunal. Por lo que, su motivación en relación a la aplicación de la teoría del delito, cuya base es presupuesto indispensable para el juzgador. En ese sentido, para determinar la sentencia condenatoria tiene en cuenta cada prueba, en especial los informes periciales, con los que cuenta y son vertidos en audiencia.

Por consiguiente, dicho caso es pertinente para su análisis, porque cumple con el presupuesto de sentencia condenatoria. En la misma, enfoca en su motivación el análisis de los informes periciales, a la misma vez del testimonio de los peritos. Esto genera, su desarrollo en la verificación de la influencia de este elemento probatorio en la decisión del juez. Estudia los elementos que tiene este, en relación al cumplimiento eficaz del mismo. No obstante, obtiene un gran porcentaje en la decisión para establecer el delito en una conducta de una persona o la exclusión de la misma, por falta de prueba pericial.

En consecuencia, esta investigación está basa en la determinación de obtener criterios jurídicos, contables entorno a la realidad que engloba al aparataje de los informes periciales en delitos contra la administración pública. Por lo que, para la obtención de la misma lo hizo, de forma presencial donde los entrevistados respondieron a una serie de preguntas, para obtener perspectivas entorno a dicho problema.

Tratamiento y análisis de la información

En esta indagación, es importante realizar un análisis a nivel doctrinario y sistemático de la normativa en relación a las obligaciones, por parte de los peritos para el

cumplimiento de un adecuado comportamiento o conducta en los informes que les compete su realización. La entrevista fue dirigida a abogados, 1 perito y 1 contador, respecto de sus especializaciones. Por lo cual, mediante esta forma de recolección de información, logró cumplir con los objetivos que planteó en la entrevista, en relación a recabar diferentes posturas, para el planteamiento de posibles conductas que rijan el informe pericial para la comprobación o exclusión de responsabilidad penal en relación a los delitos contra la administración pública, trató de la siguiente forma;

1. La fundamentación teoría y práctica en relaciona a la importancia de los elementos probatorios, fundamentalmente de la prueba pericial. Esto cumplió, puesto que desarrolló cuáles son las falencias de una falta de regulación en relación a los lineamientos que obligan a los peritos en realizar sus informes.
2. La crítica respecto, de los informes periciales en relación a como la prueba fundamental es determinante para la decisión del juez. Esto logró puesto que, determinó, la falta de una regulación para los peritos, permite que sus informes tengan una gran potestad en determinar posibilidades para las decisiones de los jueces.
3. El argumento principal, que sirve de punto central para las decisiones de los jueces en delitos económicos. Esto en relación de que, para la verificación de cuna conducta típica, antijurídica, culpable y punible, sirve del informe pericial. Puesto que la misma, es importante para determinar la inocencia o la verificación de un acto ilícito. Esto lo logró mediante el abogado especialista, puesto que sus conocimientos permiten constatar que dicho elemento probatorio permite una sentencia declaratoria de inocencia.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Técnicas de investigación

Es necesario resaltar las técnicas e instrumentos aplicados para complementar la investigación. Primeramente, al utilizar una metodología de análisis, ayudó a que este trabajo tenga mayor profundidad al abordar el tema de interés y el objetivo general para con ello, sintetizar la problemática en un campo jurídico. Como segundo punto, al recolectar diferentes datos los cuales han aportado y ayudado al trabajo y con ello poder cumplir los objetivos que han planteado durante el mismo. Posteriormente, ha optado por realizar un análisis de casos con la finalidad de relacionar el problema que plantea en la investigación a casos referentes y que estén de algún modo relacionados, para poder establecer un criterio enfocado a dictaminar mediante información doctrinal y acorde a los parámetros jurídicos para con ello poder dar una solución en base a la normativa y acorde a la información recolectada durante este proceso investigativo.

3.2. Análisis de Caso

Sentencia No.: 18282-2019-01091. Dictada por el tribunal de garantías penales con sede en el cantón Ambato de la provincia de Tungurahua

Hechos

Con fecha 26 de octubre de 2018 realiza una inspección por parte del departamento de auditoría interna del banco de Machala. Esta, realiza a la sucursal ubicada en la ciudad de Ambato, por lo que llega a una conclusión de un faltante de dinero por la cantidad de 375.916,80 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La custodia del dinero estaba cargo del Sr. Chérrez en calidad de jefe operativo, quien en la entrevista realizada fundamenta que entregó dicho dinero a una cliente del Banco por medio de simulación de cobro de varios cheques, cuya operación lo hizo

de forma operativa y no contable para no generar sospechas porque iba a ser devuelto posteriormente. Por lo cual interpone una denuncia, para el inicio de la investigación previa, formulación de cargos, instrucción fiscal y por último la audiencia de juicio. Dentro de esta última da los alegatos de apertura, evacuación de pruebas y fundamentos de cierre.

Dentro, de la fase probatoria argumenta los informes periciales con los cuales llevó a consideración, para determinar el faltante de dinero dentro de la cooperativa. En ese mismo sentido, argumenta como llevó la realización de dicho documento técnico, por lo que observa un faltante de 375.986,00, desde enero del 2018. Además, refiere que el encargado del manejo del dinero era el señor Hibo. El peritaje realizado a los cheques determina la responsabilidad de los procesados, en virtud del mal manejo de las instituciones que brindan intermediación financiera, y en beneficio de terceros dispusieron dinero ajeno.

En base a estos lineamientos establece la materialidad de los procesados por ser empleados de dicha entidad y además de no cumplir con sus atribuciones establecidas en la normativa de dicha entidad, por lo que determina la sentencia condenatoria en contra de estos como autores, con la imposición de pena privativa de libertad como también de la reparación del daño causado.

Análisis de categorías dogmáticas

El análisis de las categorías dogmáticas versa, sobre la responsabilidad penal en el manejo de las cooperativas, por parte de los servidores públicos de la Institución Financiera Nacional. Esta imputación tiene su fundamento en aquellas disposiciones establecidas en los cuerpos normativos de dichos establecimientos, que son vulnerados sea por parte de los funcionarios, administradores o empleados de esta. Su punto de partida es otorgar una imputación por la administración de dicha entidad y como la prueba pericial es importante en generar dicho consecuente.

Para lograr esta finalidad, existe el uso de un filtro para determinar la existencia de un consecuente. Es decir, la teoría del delito es aquella metodología para saber si una conducta es susceptible de persecución o uso del poder estatal. Dentro de la misma analiza, la tipicidad enfocada en la manifestación de voluntad y en la forma en la que lo realizó la misma. Una vez pasado el primer nivel concierne en desarrollar la antijuricidad, es decir si dicho comportamiento vulnera un bien jurídico y si el mismo es posible el ejercicio de la reprochabilidad a través del tercer nivel la culpabilidad.

Tipicidad

Dentro de la concepción de la misma, analiza los elementos objetivos y subjetivos del tipo. Primero determinar la modalidad de conducta con la cual incurrió en dicha infracción, esta es la acción. Esta última, manifiesta la exteriorización de la voluntad de la persona a través de su comportamiento. No obstante, para su penalización no considera aquellas que ponen como causas de exclusión de conducta, por lo que están afectadas por un hecho externo que impiden manifestar su voluntad. Para ello analiza que la misma tenga presupuestos como sujeto activo, pasivo, elementos valorativos, verbos rectores, dolo, culpa, error de tipo, con la finalidad de determinar la materialidad de las personas procesadas.

Para ello, dentro del delito tipificado en el COIP manifiesta referente al peculado. Este versa sobre la conducta de acción donde el sujeto activo es calificado por lo que necesariamente verifica la condición de ser servidor, funcionario público en su defecto administradores, ejecutivos o empleados como también aquellos que administran como vocales el consejo de administración o vigilancia. El sujeto pasivo, es la persona sobre quien recae la afectación de dicha conducta no es calificado, por lo que es cualquiera. El verbo rector conforma por; disponer, apropiar, distraer, disminuir o incrementar. Los elementos valorativos, menciona que las personas que en la comisión de este tipo penal ejercen su servicio en las instituciones del Sistema financiero Nacional, cuyas actividades sea de intermediación financiera y que

causen un perjuicio directamente a la entidad, socios, depositarios, cuentas participes o titulares del fondo del dinero.

Dentro de los elementos subjetivos analiza la intencionalidad de la conducta, por la cual la persona incurre en una infracción. Dentro de la misma, los procesados al tener conocimiento, que su conducta adecua al tipo penal de peculado y lo realiza de forma voluntaria verifica el dolo. Esto permite el análisis de la voluntariedad que tiene su naturaleza jurídica en la constatación la realización sin la intervención de otra persona que limite su accionar.

En consecuencia, permite un desarrollo del análisis por medio de los elementos probatorios. Estos, tanto los testimonios, documentos e informes periciales permiten determinar la materialidad de la infracción dentro de esta primera categoría. Para acreditar que los procesados apropiaron de los dineros del banco en calidad de empleados de dicha institución financiera, esto lo logra a través de documentos técnicos realizados por especialistas. Es decir, a pesar de que exista una conducta dolosa de manifestar la voluntad de disponer dicho dinero y otorgarlo hacia el beneficio de un cliente mira el posible consecuente de dicho comportamiento. Sin embargo, la prueba para su verificación de dicho accionar es la pericial, la misma que en su fundamento versa solo en determinar el faltante de dicho dinero en la cooperativa.

Antijuricidad

La segunda categoría del delito, establece que a pesar de que una conducta sea típica, esta no es antijurídica. Es decir, que lesione un bien jurídico protegido en relación del comportamiento realizado por la persona. El bien jurídico protegido está relacionado con los derechos consagrados en la CRE, pero tienen ámbito de protección a través de la normativa penal. Es decir, que no todo derecho es ámbito de protección sino aquellos importantes para el derecho penal y que son de vital trascendencia para el bienestar común o general.

El bien jurídico que protege a través de la normativa penal es la correcta administración pública. La misma que está consagrada en la constitución, de ello deviene que la lesión a la misma, sea de manera que no tenga alguna causa que excluya la misma. Dentro de la conducta realizada por el procesado, lesiona a dicho derecho manifestado en un primer momento. De esto deviene, el afectado es la institución privada que realiza una intermediación financiera. Consagra, que no existe ninguna causa de exclusión de antijuricidad con la cual pretenda no dar responsabilidad penal a las personas involucradas dentro de este proceso. En el presente caso el bien jurídico protegido es la correcta administración pública pues es la institución financiera que está regulada por la Súper Intendencia de Economía Popular y Solidaria. La conducta pasa por este segundo filtro pues de manera injusta perjudica este derecho amparado en la normativa constitucional y legal. En tanto, que la responsabilidad recae por el mal manejo de las instituciones que brindan una intermediación financiera.

Culpabilidad

Dentro de esta categoría analiza la comprensión de la antijuricidad de la conducta de las personas. Para ello, determina la permisibilidad de que la persona sea imputable. Es decir, que la persona entienda que su conducta ha lesionado un bien jurídico. Lo que conoce como el ejercicio de reproche a las personas, caso contrario no consideraría a la actuación como un delito. Este último cumple con los presupuestos de conocimiento e imputabilidad. En definitiva, dentro de esta permite su desarrollo entorno a las capacidades del sujeto para que resuelva si comprende dicho comportamiento.

En el presente caso, los procesados son imputables por lo que les hace un ejercicio de reproche sin ningún problema. Además, comprenden la antijuricidad de su conducta, es decir entender que lesionaron un bien jurídico injustamente. Todo esto en relación al manejo de la entidad financiera que perjudica los bienes de los clientes y a su vez a la correcta administración pública. Para ello, entiende que pasa este filtro para que el Estado deposite su ejercicio coercitivo para perseguir esta conducta y que respete tanto las garantías de forma controlada para los procesados y víctimas de este hecho.

Identificación de problemas jurídicos a resolver

La prueba pericial como guía para la determinación de la materialidad de la conducta

Los informes periciales, sustentan en la audiencia de juicio, tanto como prueba testimonial y documental. Dentro de la primera, sustenta en la comparecencia de los peritos en la audiencia para que las partes hagan tanto el interrogatorio como el contra interrogatorio con la finalidad de llevar a cabo la correcta exposición de su argumento. Por lo que, dentro de la misma da fundamentos teóricos y prácticos para guiar al juzgador hacia una determinada verdad, esto no significa que la misma dé conclusiones de un hecho en la culpabilidad de una persona.

En la realización de este documento de vital importancia necesita una correcta actuación. Por parte de los peritos, es necesario que su conducta sea regulada para que determine si la misma tiene validez o recae en algún hecho que lleva a la nulidad del mismo. Dentro de este documento técnico si bien cumple con los presupuestos generales, como de la estructura del mismo y el fondo no da garantía, el cumplimiento de una correcta conducta por parte de los peritos. Esto genera, que sean generados de pura conveniencia para un determinado caso en relación a las partes que actúan dentro del proceso.

Si bien establece en el COIP, como lleva a cabo las actuaciones de los peritos, no menciona de forma específica la actuación por parte de aquellos dedicados en el área contable. Así mismo, en la resolución para peritos No_147-2022 regula de forma general para todos los peritos en cualquier ámbito de especialidad. En este determina que los especialistas llevarán a cabo el informe y sus actuaciones de forma responsable y su exposición o defensa del mismo de manera ética. En consecuencia, dentro de las normativas ecuatorianas no deja por sentado alguna normativa que rija exclusivamente para peritos contables en la realización de los documentos técnicos.

Principios que motivaron el caso

Principio de legalidad

Explica que no hay delito sin ley previa. Esto puesto que no imputa a una persona sobre un delito que no haya sido legalmente tipificado o regulado en la normativa jurídica. Del mismo modo, el procesado es culpable en razón de una conducta típica, antijurídica, culpable y punible, por lo tiene que estar descrita en el ordenamiento jurídico y la misma es comprobada de tal forma que determine el hecho ilícito.

Principio duda a favor del reo

Parte sobre el presupuesto, para determinar la culpabilidad de una persona el juzgador tiene que tener el convencimiento pleno del cometimiento del ilícito por parte de la persona. En razón, de que a pesar de que exista un mínimo de duda que tenga sobre la materialidad de la conducta, el juez tiene que emitir una sentencia en favor al procesado, puesto que las pruebas y los hechos no encuadran plenamente. Esto en relación, de que la pena privativa de libertad atenta con la libertad de la persona, por lo cual tiene que dejarse en claro la conducta ilícita del individuo.

Principio de contradicción

Se establece el ejercicio a la defensa del procesado, en razón de que tienen derecho a defenderse de un hecho del cual les imputa. Esto quiere decir, que el procesado mediante su abogado contradice de forma escrita u oral dentro del proceso penal. Esto no solo concierne a la parte a observar de toda etapa, sino como de las más importantes pues es el fundamento dentro de un Estado de derechos y justicia. El derecho penal garantista que es el que rige dentro de la actualidad ecuatoriana, orina el respeto de los principios en razón de que no solo ejecute o no deje en impunidad una conducta sin importar si es o no responsable dicha persona.

Para ello, dentro del procedimiento penal existe varias etapas entre estas; investigación previa, formulación de cargos, instrucción fiscal, evaluatoria y preparatoria de juicio y audiencia de juicio. En todas estas, este principio actúa de forma importante para permitir que el juzgador observe cada una de las pretensiones y juzgue con objetividad de acuerdo a las pruebas presentadas. Para ello, vierte cada contradicción de forma oral o escrita por parte de las partes en contra de las pretensiones que realiza cada una de ellas. Con la finalidad de dar criterio al juzgador en la toma de una decisión.

No obstante, en la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio donde presenta las pruebas y el orden de como también la exclusión de estas por medio del principio de oportunidad, la contradicción actúa para dejar un precedente de las pretensiones que quiere una de las partes. Mientras en la etapa de juicio, dentro del momento procesal de evacuación de pruebas, este derecho a la defensa para contradecir cada una de estas en razón de su ilegitimidad o presenta vulneración al debido proceso. Para ello, ejerce de forma debida cuyo fundamento deviene tanto a que la prueba no está conforme lo establecido en la normativa legal de los peritos como también en el proceso.

Dentro del presente caso, evidencia la contradicción al momento de establecer por parte del defensor del procesado en que la prueba pericial contable no había objetividad puesto que solo centraba a determinar fundamentos del Banco por lo que el servidor público realizó sus comportamientos en relación a sus funciones determinados en el cuerpo normativo de dicha entidad.

Análisis de la decisión

Dentro de los elementos que menciona en el análisis de la decisión de la autoridad judicial, tiene que enfocar en el principio de motivación. Por lo que, dentro de los articulados de la constitución establece que todas las decisiones de las autoridades o resoluciones tienen que estar en concordancia con la motivación. Para esto, acopla necesariamente al criterio rector determinado por la Corte Constitucional.

Este criterio rector hace referencia aquellos estándares de suficiencia constatados en la fundamentación normativa y fáctica suficiente cada una de ellas. La primera en relación de que la decisión comprende la justificación de las normas y principios aplicables dentro de los hechos del caso para la argumentación de dicha resolución. La segunda, versa sobre la justificación del conjunto de pruebas en su totalidad dentro de la etapa oportuna para la determinación de los hechos y conocer su desarrollo.

Para ello, determina los estándares de suficiencia de dicha motivación, a lo que refiere aquellos elementos mínimos para que una decisión cumpla con dicho principio. Es decir, refiere a los razonamientos realizados por los jueces depende por la esencia de cada proceso. Esto en consideración, que cada materia en Derechos tiene su nivel de complejidad, su decisión este acompañada de tal argumentación.

Dentro de la misma decisión por parte del juzgador hace la individualización de las conductas en razón a los procesados, sin embargo, no establece el grado de autoría

por el cual lo inculpa. Considera el juez que el delito es una conducta típica, antijurídica, culpable y punible, pero no hace mención a la parte dogmática de cada categoría para la comprobación de la misma en relación a la determinación de la materialidad de los hechos por parte de los procesados.

La materialidad del hecho lo hace en razón a los elementos probatorios como es el informe pericial contable del faltante que tiene dicho cooperativa, por lo que dentro de la decisión maneja en base a este lineamiento importante para el argumento de la misma. Esto en razón, de que la prueba contable determina el faltante de un dinero y además la existencia de varios cheques firmados y realizados por varias personas, pero que solo procesa a dos personas. Esto, perjudica de gran manera puesto que responsabiliza por la administración de las actividades de intermediación financiera por parte de esta entidad.

Comentario

Sin bien es cierto, que los testimonios que vierten dentro de la audiencia de juicio son de vital importancia, el análisis del informe pericial adquiere mayor relevancia. Puesto que, el mismo determina un desarrollo contable de dicho Banco para enfocarse en el faltante del dinero y si el mismo correspondía a la responsabilidad de dichas personas.

Dentro del informe de pericia contable no establece que ha sido llevado de una correcta forma o que el mismo ha sido implementado sin desviarse del hecho preciso. Por lo que, a falta de una regulación de conducta para peritos contables estos llevan su actuar por beneficios de las partes procesales y mas no hacia la verdad de los hechos. Este informe en relación a su valoración deviene tanto de su metodología como en la forma en la que sustenta. Maneja un criterio para determinar el argumento y fundamentación de la misma.

De la misma manera, al ser parte de la guía de forma técnica en dicha sentencia la considera como parte fundamental de la misma. Esta sin embargo en su constatación dentro del presente caso, no hay un mayor análisis ni valoración en la determinación de la materialidad de la conducta. Las pretensiones de las partes que presentan en audiencia son acompañadas por informes técnicos. Esto genera consigo un acercamiento con el órgano jurisdiccional en establecer particularidades de estudios por parte de los profesionales de cada rama sobre un hecho en específico. Su utilidad deviene ante el conocimiento no tan amplio del juez sobre cuestiones que van más allá de la órbita de su entendimiento. En sí, suministra al juzgador los argumentos por el cual guía para la toma de una decisión.

En el presente caso, esta conducta típica antijurídica y culpable subsume dentro del tipo penal de peculado. El mismo lo considera como una lesión al bien jurídico protegido de la eficiente administración pública. Por lo que, al momento de beneficiarse de dineros privados de la institución privada, que, por su mal manejo, incurren en dicha infracción penal. La aplicación de este apartado permite establecer que los sujetos involucrados en dicho hecho comprenden sobre la lesión a dicho bien jurídico protegido y que, de la misma manera, son imputables. Es decir, por el hecho de que comprendan la antijuricidad de una conducta aquellos determinan la aplicación de la misma.

Parámetros jurídicos para una eficiente aplicación

Los parámetros jurídicos, obedecen a la necesidad de regular las conductas de los peritos en relación a sus informes técnicos para prevenir los vicios ante los beneficios de los sujetos procesales. Debido, a que son profesionales técnicos y ayudantes expertos en dicha materia, permite que dicho comportamiento sea viciado a través de recibir dinero por su trabajo, para favorecer una postura en la presentación del mismo. Para ello, esta enfoca a determinar las obligaciones del perito contable en relación a la emisión de sus documentos técnicos. Además, establecer criterios de consecuencias en caso de llegar a incumplir con dichas

obligaciones de carácter específico. Esto en concordancia del respeto al debido proceso y la no vulneración del mismo.

Estos criterios jurídicos mencionan sobre aquellos argumentos por los cuales tiene que aplicar una institución jurídica y por los cuales regula la misma para un mejor conocimiento de la misma. A su vez permite, una mejor comprensión de la conducta que realizan por parte de estos profesionales dedicados al área contable. A pesar de la existencia de un documento en donde regula a nivel general para todos los peritajes, es importante recalcar que la especificación da un antecedente de mandato para sancionar los casos precedentes. En definitiva, establece normas y principios para la tipificación en relación a especificar comportamientos para su permisibilidad.

El principio de imparcialidad y objetividad son criterios, que dan perspectiva para la regulación de la conducta de los peritos. El primero de ellos basa en que las conductas realizadas en los informes por parte de estos especialistas no guiarán ante una parte en específico por sus beneficios o; por cuanto, es para establecer todos los argumentos en base a la problemática generada. Para ello determinar los procesos en los cuales guía el juzgador. Es decir, la imparcialidad no guía en dar conclusiones para una parte, sino para determinar las problemáticas técnicas de dicho hecho ilícito. Es decir, busca de los documentos técnicos por parte del profesional contable mediante su metodología empleada concluya sobre los efectos de hecho dudoso y mas no de la culpabilidad de las personas o de los procesados de dicho proceso penal.

El segundo de ellos, el principio de objetividad es uno de aquellos que rige en la parte de principios generales del derecho penal ecuatoriano. Siempre lo considera para que el fiscal obtenga tanto los elementos de convicción como aquellos que desvinculen a los procesados de la responsabilidad en dicho ámbito. Es así, que, al transportar a este tema, lo considera como aquel, donde el profesional argumente de debida forma en relación a que obtenga información que no solo beneficie a una

parte sino aquellos que den una duda razonable al juzgador. Genera que dichos comportamientos sean importantes para operador de justicia, en razón de que sea el responsable en determinar la culpabilidad o exclusión de la misma de los procesados.

Por otra parte, el principio de lesividad fundamentado desde la perspectiva de la afectación al derecho de una de las partes dentro del proceso. Por lo que, al momento de establecer el mismo, permite que las conductas de los peritos sean imputables y que el mismo en caso de incurrir con alguna falta, establecer el grado de culpabilidad. Dentro de este parámetro, menciona que la lesividad va en relación al afectado, por lo que dicha acción es propuesta por sí mismo para la tipificación de este aspecto. En definitiva, dentro de este ámbito es un determinante para establecer el grado del consecuente en relación a la persona que emite dicho documento técnico, es decir la responsabilidad penal.

Sin embargo, el juez ante su criterio jurídico establece la permisibilidad y la evaluación de dicho elemento probatorio. Pero ante la inexistencia de alguna prueba de tal magnitud o que equipare al mismo, considera tal pericia contable. Al tener dicho elemento lo tiene que justificar por parte del juzgador la eficacia del mismo y si no contiene algún elemento de conlleve a la sospecha en su realización. Esto por cuanto, la determinación de la culpabilidad dentro de un proceso vulnera un derecho de gran importancia para la sociedad y es la libertad de la persona. En definitiva, estos criterios jurídicos dan luz a la regulación de la conducta en relaciona sus deberes, obligaciones y consecuencia en tanto sea pertinente el caso.

3.3. Análisis general

En la tipificación de conductas contra la administración pública, establece en la normativa ecuatoriana el peculado. El mismo que versa sobre la afectación al bien jurídico de la correcta eficiencia de la misma. Para ello, es necesario el comportamiento del sujeto activo en relación a la infracción realizada, para la

determinación de la responsabilidad por el manejo de esta entidad. Es decir, de un servidor, funcionario o empleado de dicha institución, cuya actuación versa sobre el beneficio del dinero privado. Sin embargo, necesita establecer mediante la prueba pericial en relación a determinar la materialidad del hecho ilícito. En definitiva, los hechos manifestados dentro del proceso penal, esclarecen la subsunción de este tipo penal, el mismo que afecta a un derecho reconocido y protegido por el ordenamiento jurídico constitucional y penal.

El peculado tiene su fundamento en el manejo de la eficiente administración pública, esto en relación de que el sujeto pasivo es la institución privada previamente reconocida en la Constitución. En ese sentido, la parte central de dicho tipo penal forma parte de una conducta penalmente relevante puesto que la misma es de vital importancia para el derecho penal en la punición de determinados riesgos. En ese sentido, estos responden a la necesidad de regular el comportamiento para el cumplimiento de los fines del derecho. Entre estos el bien común, cuyo límite basa en la seguridad de los ciudadanos para lo cual, tipifica comportamientos para proteger dicho bien jurídico.

Dentro del ámbito de las categorías del delito, determina la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. Lo relevante en la determinación del peculado, es la determinación de un delito contra la eficiente administración pública, es decir su bien jurídico. Dentro de esta variable encuentra los elementos descriptivos y normativos de la misma. Para ello, es importante verificar que dicha institución ante la cual recae el sujeto pasivo, sea parte de alguna institución privada y además reconocida por la constitución. Desde su análisis de imputación objetiva enfoca en mencionar la creación del riesgo prohibido y el incremento del mismo. Dentro de las categorías de esta, permite enfocarse en la dirección del resultado.

Lo importante en la determinación de este primer ámbito del peculado, es permitir tanto a fiscalía como a los defensores de los procesados argumentar su teoría en base a la prueba pericial. Esta, tiene como finalidad verificar que el sujeto pasivo

sea una institución privada que realice intermediación financiera y esté plenamente reconocida por la constitución, además de que el sujeto activo sea un empleado. Para ello, la constatación de la materialidad de la infracción penal versa sobre el verbo rector. El apropiar o disponer son algunos de ellos, sin embargo, que sea de forma arbitraria en relación del presente caso son los dineros públicos. En definitiva, la comprobación de esto enfoca a establecer un vínculo específico entre el hecho ilícito y los sujetos para la misma.

Para lo cual, para establecer la materialidad de la infracción es decir la conducta típica por parte de una persona, hay que enfocarse en la prueba pericial. Esta última versa en el ámbito económico, a partir de lo contable. El informe dentro de esta misma, cumple con varios presupuestos para establecer un correcto documento técnico en relación a los parámetros compilados de la contabilidad. Lo importante dentro de este ámbito, es llevar consigo un respaldo en base a los parámetros para que dicho trabajo sea fundamentado de la mejor manera. En ese sentido, este cumple con elementos como la imparcialidad, objetividad, además de aquellos que son de forma y de fondo. Estos principios mencionados permiten al juzgador tener un panorama más claro en base a las pruebas presentadas.

En ese sentido, la prueba pericial en el ámbito contable responde a un examen integral desde los inicios de la actividad laboral del sujeto activo. El contorno de competencia del perito y su informe es ser portador de conocimiento técnico para el juez, por lo que cuenta como un titular de información dentro del proceso. Esto en relación de que el juzgador tenga variedad de posibilidades para la toma de decisiones. Dentro de la perspectiva contabilidad su enfoque parte desde el inicio de labores del sujeto activo, para establecer una causa y efecto en base a la imputación objetiva en relación al cumplimiento del deber. En definitiva, esta permite un análisis más concreto para verificar el vínculo con el hecho ilícito.

La valoración de la prueba pericial dentro de un proceso penal, es de vital importancia la constatación de su legitimidad. Esto por cuanto, en el presente caso

determina que no hay mayor tratamiento a dicho elemento probatorio, por lo que no toma en cuenta parámetros para desarrollar. Esto genera que el objeto de pericia, quede en duda puesto al tratamiento y valoración de la misma. Los requerimientos que hace mención de este tipo de informes, es la presentación de la misma de una forma técnica y que la misma no sea objeto de ser viciada o alterada en el beneficio de alguna de las partes. Es decir, que sea objetiva sin dar cuestiones de criterios inclinados para una sola parte, sino que permita tener un razonamiento lógico de todo lo empleado en dicho informe. Sin perjuicio del principio de contradicción que ejerce la defensa para subsanar dichos inconvenientes de elementos probatorios.

Pero ante la inexistencia de una regulación de las conductas por parte de los peritos, recae en perfecta vulneración al debido proceso. Para ello, es importante mencionar que las conductas de los peritos en proporcionar fundamentos teóricos y prácticos coherentes con la realidad científica y hechos para la argumentación de los mismo. Esto con vinculo de las conclusiones en la misma para establecer un sistema de motivación por parte del perito. Esto genera que el juez tenga un claro fundamento para la valoración de la misma y guiarse en base en la toma de decisiones. No obstante, la misma al ser estimada de gran relevancia por parte del juzgador basa en principios de imparcialidad y objetividad. En definitiva, en las decisiones judiciales manifestadas en una sentencia valora el elemento probatorio, aquella realizada de forma científica o profesional.

En ese sentido, la prueba pericial contable logra enfocarse en el vínculo del servidor privado en relación a su labor desde sus inicios hasta el momento en el cual produjo tal hecho jurídico. Es decir, tiene la capacidad de determinar la materialidad de la infracción en correspondencia a un examen íntegro del dinero faltante en una institución del estado. basa en los cheques y movimientos económicos surgidos a través de las funciones del sujeto activo. Por lo que entra el ámbito de competencia, para verificar si su función es de acuerdo a derecho o en defecto su grado de participación dentro del hecho ilícito.

En conclusión, la responsabilidad penal tiene su enfoque en el consecuente del manejo de las instituciones financieras reconocidas constitucionalmente en la normativa legal. Su punto de partida es determinar mediante el comportamiento de los servidores o funcionarios públicos de una entidad disponen o apropian en su beneficio o para los clientes de dicha entidad. Por lo que, una parte importante para determinar su responsabilidad en la verificación mediante las pruebas la materialidad de los hechos. En razón, la pericia contable necesita un especialista en determinado asunto para la verificación de estos movimientos desde el inicio de las actividades laborales hasta donde cometió dicha infracción. Esto con la finalidad, de que el elemento probatorio no determina los hechos hay la existencia de una insuficiencia de motivación.

CONCLUSIONES

- La determinación de los alcances de la prueba pericial en delitos contra la administración pública deviene de la comprobación de la materialidad de la misma. En ese sentido, para establecer una responsabilidad penal en contra de un servidor público lo hace mediante una pericia contable. Puesto que la misma enfoca a generar de forma técnica ayuda al juez para determinar si la existencia de un faltante de dinero es verídica y tener un examen integral del mismo. Esto es determinante en el peso de afirmaciones de la teoría del caso, para ello guía al juzgador en mencionar de forma argumentada la valoración de dicho documento técnico en la comprobación del verbo rector y el elemento normativo. En definitiva, su eficacia dentro de este tipo penal es la justificación de forma especializada la falta de dinero y ante quien recae dicho compromiso.
- El diagnóstico de casos referentes al ejercicio de la prueba pericial, está centrado en la causa No. - 18282-2019-01091 dictada por el tribunal de garantías penales, menciona la prueba pericial en relación al faltante de un dinero en un Banco. Su análisis no está enfocado a mayor desarrollo por lo que deja una laguna en correspondencia a su tratamiento. Establece dentro de dicha sentencia la materialidad donde logra comprobar mediante la pericia contable, la misma que desarrolla desde el momento en que produjo el acto ilícito. Por otro lado, este elemento probatorio debido a su nivel de convencimiento por razones técnicas, es determinante sobre otros porque menciona de forma científica los argumentos por el cual comprueba la afectación a un bien jurídico. En definitiva, su fundamentación es concomitante a guiar al juez en la toma de una decisión jurídica.
- La propuesta de parámetros jurídicos para la aplicación de la prueba pericial en delitos contra la administración pública, obedecen a determinar la aplicabilidad de un código de conducta para los peritos contables. Estos son

tanto la imparcialidad, objetividad y lesividad en el correcto ejercicio de dicho elemento probatorio. En relación al primero enfoca a que dichos documentos sean elaborados sin establecer conclusiones favorables para una determinada parte, sino exclusivamente de los problemas de los hechos jurídicos. El segundo, versa sobre la elaboración de estos mediante un criterio de establecer argumentos tanto favorables para una y también para la otra parte. El tercero, sobre el presupuesto de recibir una remuneración económica más allá de lo establecido en la normativa para el especialista, sea debidamente sancionado tanto en sede administrativa como penal. Estos tres son principios permiten establecer criterios para el análisis de la responsabilidad penal de peritos en base a la pericia realizada.

RECOMENDACIONES

- Dentro de la designación de peritos por sorteo en el caso de peculado, verifique la especialidad con suficiente conocimiento en razón de materia contable para la acreditación del mismo. Esto en razón de cumplir con los principios de credibilidad y responsabilidad. El estándar de suficiencia está basado en el grado de experticia y aprendizaje de estudio sobre la materia contable, esto fundamentado en que necesita expertos del área para esclarecer los hechos con objetividad.
- Establecer en el Reglamento del Sistema Pericial, referente a los requisitos para que un experto sea calificado como perito, investigaciones científicas referente a la materia de contabilidad debidamente inscritas en revistas de calidad científica.
- El informe en donde encuentra las observaciones veraces al momento que son presentadas como un medio probatorio, determine el filtro para esclarecer las actividades laborales desde el inicio hasta donde ha cometido el ilícito para verificar el momento en el cual ha cometido dicho delito.

BIBLIOGRAFÍA

Anderson, T., Schum, D. A., & Twining, W. (2015). *Análisis de la prueba*. Marcial Pons.

Aranda, T., & Araújo, E. G. (2009). *Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos*. Editorial EOS, 284.

Arandes, J. A. T. (2013). *El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las investigaciones realizadas sobre la imagen de marca de España y el efecto país de origen*. Provincia, (29), 135-173.

Arpasi, R. G. (2021). *Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable*. Revista de Derecho, 6(2), 68-79.

Barreto Gutierrez, N. P. (2022). *Identificación relacional entre la prueba pericial contable y el delito de peculado doloso en el Distrito Judicial de Ancash–2021*.

Beltrán, J. F., & Taruffo, M. (2005). *Prueba y verdad en el derecho*. Madrid: Marcial Pons.

Cobo del Rosal, M. (1983). *La punibilidad en el sistema de la Parte General del Derecho penal español.*

Coria, D. C. C. (2006). *Las garantías constitucionales del proceso penal.* Tomo II, 1027.

Delgado, E. E., Noriega, D., & Pérez, V. (2021). *ESTUDIO DEL PARADIGMA. PARADIGMA-with-cover-page-v2. pdf* (d1wqtxts1xzle7. cloudfront. net).

Esteban Nieto, N. (2018). *Tipos de investigación.*

GENERALES, C. P. Y. P. (2011). *La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho.* Revista telemática de Filosofía del Derecho, (14), 317-358.

González, A. M. D. (2014). *El principio acusatorio en el modelo adversarial colombiano.* Análisis en torno a su aplicación. Cuadernos de derecho penal, (11).

Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., & Lloay Sánchez, S. I. (2021). *El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica.* Conrado, 17(81), 163-168.

Jauchen, E. M. (2017). *Tratado de la prueba penal en el sistema acusatorio adversarial*. Rubinzal-Culzoni Editores.

Lozada, J. (2014). *Investigación aplicada: Definición, propiedad intelectual e industria*. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 3(1), 47-50.

Medina, M. A. (2001). *El Derecho a la Defensa*. *Pharos*, 8(2).

Mendoza, S. H., & Avila, D. D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53.

Miguel Diego, M. *La importancia de la etapa intermedia y los medios probatorios en los procesos penales según el CPP de 2004*.

Morales, F. (2012). *Conozca 3 tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa*. Recuperado el, 11, 2018.

Newman, G. D. (2006). *El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales*. *Laurus*, 12(Ext), 180-205.

Orler, J., & González, M. G. (2021). *Investigación y métodos de investigación socio-jurídicos: aproximaciones*. *Libros de Cátedra*.

Ortega, A. O. (2018). *Enfoques de investigación. Métodos para el diseño urbano–Arquitectónico*.

Penal, C. O. I. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional.

Pérez Escoda, N., & Aneas Álvarez, M. A. (2014). *La metodología del caso: un poco de historia*. Capítulo 1 del libro: Pérez-Escoda, N.(Coord.)(2014). Metodología del caso en orientación. Barcelona, Universitat de Barcelona (Institut de Ciències de l'Educació). 116 p., ISBN: 978-84-616-8577-6. p. 8-13.

Pérez Rave, J. I., Ruiz Córdoba, J. A., & Parra Mesa, C. M. (2007). *Uso del enfoque por procesos en la actividad investigativa*. *Ingeniare. Revista chilena de ingeniería*, 15(3), 260-269.

Perito, C. D. P. Y. *La Prueba Pericial. Concepto Y Naturaleza Jurídica*.

R. (2013). *La prueba pericial y su valoración en el ámbito judicial español*. *Revista electrónica en ciencia penal y criminología*, 15, 1-19.

Ramírez, M., Robayo-Nieto, N., & Parra-Castiblanco, L. M. (2015). *La prueba pericial contable especializada en los delitos económicos y financieros: análisis del caso DMG*. *Cuadernos de Contabilidad*, 16(SPE42), 689-712.

Ramos, C. A. (2015). *Los paradigmas de la investigación científica*. Avances en psicología, 23(1), 9-17.

Relat, J. M. (2010). *Introducción a la investigación básica*. Centro de investigación biometrica, 221, 227.

Torres Maldonado, X. M. (2022). *La Auditoría Forense como modalidad de auditoría gubernamental y su aporte en las evidencias de los delitos contra la administración pública ecuatoriana*.

Tuñón, M., Charres, H., & Borbúa, A. (2019). *El perito contable*. Revista FAECO sapiens, 2(2), 100-110.

Vásquez, L. A. A. (2007). *Diferencias entre medio, fuente y objeto de la prueba*. Cuestiones jurídicas, 1(2), 51-72. De Luca, S., Navarro, F., & Cameriere,

Vera, V., Ramos, I. T., Hechavarría, N. H., & Manuel, C. (2017). *Metodología con enfoque investigativo en tecnología de la salud* (Doctoral dissertation, Universidad de Ciencias Médicas).

ANEXOS

Anexo 1

AUDIENCIA DE JUICIO.- Fiscalía como titular de la acción penal pública, conforme lo determinan los artículos 194 y 195 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 411, 442, 444 numeral 3, del COIP y en concordancia con el artículo 282 numeral 1 Código Orgánico de la Función Judicial, esta Fiscalía de Fe Pública de Ambato, ha llegado a tener conocimiento del presunto delito de peculado en contra del Banco de Machala de conformidad con el Art. 278, inciso cuarto y en relación con el inciso sexto del COIP, hoy con la reforma del Art. 392 del 17 de febrero del 2021, este delito estaría tipificado en el Art. 278, inciso segundo y en relación con el numeral 2 y literal d) del mismo cuerpo legal. Según la denuncia escrita de fecha, 31 octubre del 2018 a las 10h48, suscrita por el Dr. Harold Enrique Parrales Viteri, en su calidad de procurador judicial, de la Eco, Paula Salazar Macías, presidenta ejecutiva y representante legal del Banco de Machala S.A., en el cual da a conocer que: con fecha 26 de octubre del 2018, funcionarios del Departamento de Auditoría Interna, del Banco de Machala, se acercan a la sucursal de la dependencia del Banco de Machala, en Ambato, con el propósito de realizar una verificación de la existencia física y exactitud del dinero efectivo en la bóveda del banco matic y de la caja de la sucursal, además de validar los saldos en efectivo y determinar mediante un arqueo contramstrar y poder observar el saldo en efectivo. Realizada la diligencia pudieron determinar que existe un faltante físico de \$375.916,80 dólares americanos, mismos que debían estar en custodia y resguardo del Sr. Hibo Fernando Silva Chérrez en su calidad de Jefe Operativo de la sucursal bancaria de Ambato, razón por la que se procede a realizar una entrevista con el referido funcionario, el mismo que reconoce la cantidad faltante y da explicaciones respecto del proceso de salida de dinero, manifestando que el dinero era entregado a una cliente del Banco de nombres Mónica Ivonne Freire Ortiz mediante la simulación de cobro de varios cheques, los cuales eran registrados solamente de manera operativa, ficticia y no contable, con el ánimo de no generar sospecha y entregar los valores provenientes de la bóveda a través de caja a la indicada ciudadana. En ese momento procedió a entregar cheques cuyos valores sumaban la cantidad de \$228.500 dólares americanos y adicionalmente entregó 4 cheques en blanco de la cuenta de la Sra. Mónica Freire, uno correspondiente al Banco del Pacífico y los otros tres correspondientes al Banco Internacional pertenecientes a la cuenta de la Sra. Anahi Garzón Freire, hija de la Sra. Mónica Ivonne Freire. También en dicha denuncia se menciona que se entrevistaron con el Sr. Jonathan Andrés Barrios López y que en su entrevista había manifestado que el Sr. Hibo Silva era quien le daba las instrucciones y ordenes específicas respecto al manejo de estos cheques y que este hecho habría causado un perjuicio al Banco de Machala en el valor de \$378.918,00 dólares americanos, hecho que puede corroborarse mediante el informe contable realizado por la Dra. Laura Sisa. En base a todo lo antes expuesto se podrá determinar que existe, tanto, la materialidad de la infracción así como la responsabilidad de los procesados. Con estos antecedentes se ha iniciado la fase pre-procesal de la investigación previa, luego la audiencia de formulación de cargos e inicio de la instrucción fiscal, audiencia de evaluación y preparatoria del juicio dentro de este caso y hoy estamos en esta audiencia de juicio, con estos antecedentes y a fin de romper el principio de presunción de inocencia de la que gozan los procesados, así como también de demostrar la existencia material de la infracción, como la participación y responsabilidad de los acusados dentro de este presunto delito de peculado; Fiscalía ha realizado los anuncios probatorios dentro de la etapa procesal oportuna. La defensa de la víctima menciona que, nos ratificamos que existió un perjuicio al Banco de Machala, así como lo ha narrado el señor Fiscal, por el valor contable de \$378.916,80 dólares americanos, por parte de los presuntos implicados. La defensa de la víctima se adhiere a lo manifestado por Fiscalía. La defensa técnica de la procesada Mónica Ivonne Freire Ortiz manifiesta que, la ley manda, prohíbe y